# COMENTARIOS SOBRE EL TRATADO COMERCIAL BOLIVIANO - ARGENTINO

.POR

#### ALFREDO ALEXANDER

ANALISIS MATEMATICO Y FINANCIERO DE LOS EMPRESTITOS ARGENTINOS, REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

LA PAZ 1948 BOLIVIA

#### NOTA PRELIMINAR

Los diez capítulos que publiqué en "La Razón" y que en este folleto recoje el Banco Central de Bolivia, para mejor conocimiento en nuestro país y fuera de él, de la importante cuestión del Tratado Económico-financiero boliviano-argentino, son la expresión de mis invariables convicciones y el reflejo de la experiencia recogida en el curso de las negociaciones.

Tengo la certeza, además, de que los puntos de vista y el juicio expuestos en estas notas, interpretan la opinión mayoritaria del país. Y no podía ser de otro modo, porque he procedido, desde la iniciación de las labores, —en febrero de 1947—, conducentes a concertar un convenio con la República Argentina, en consulta permanente con la opinión pública a través de diversos medios y conductos; y en todo instante no me he apartado de mi deber primordial de defender los intereses del país.

No he dejado de considerar la importancia que tienen para la buena ejecución de un pacto internacional, los procedimientos que se establezcan mediante los instrumentos adicionales, como son, en este caso, el Convenio de Pagos y los respectivos contratos.

Esta importancia es bilateral, es decir para ambas partes contratantes, en el sentido de garantizar la perfecta realización de los acuerdos, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas.

\* \* \*

Fué la necesidad la que originó la idea de concertar un nuevo Tratado entre Bolivia y Argentina, con objeto de crear en ambos países vínculos de interés económico-comercial con la finalidad de un mútuo beneficio.

Por eso se ha pactado en igualdad de valores y con el propósito leal de una recíproca cooperación en el campo económico.

Considero que esta empresa tiene de promisoria, tanto como puedan ambas partes poner su decisión para alcanzar las realizaciones que se persiguen.

Todo lo que se espera del Tratado está virtualmente sometido a los procedimientos que se usarán para ejecutarlo; y, por lo tanto, debemos ser cuidadosos al elaborar los contratos —especialmente el Convenio de Pagos—, que son los acuerdos que determinan los modos y sistemas para realizar el pacto.

\* \* \*

El señor Miguel Miranda, que hoy ejerce la Presidencia del Consejo Económico Nacional argentino, me envió la siguiente nota:

Presidente del Consejo Económico Nacional

Miguel Miranda, saluda con el mayor afecto a su distinguido amigo, el señor don Alfredo Alexander, Presidente del Banco Central de Bolivia, y le es grato acusar recibo de su atenta nota del 28 de mayo ppdo., con la que ha tenido la gentileza de hacerle llegar varios recortes del diario "La Razón", de esa, donde ha publicado algunos artículos vinculados con la ejecución del tratado "Alexander-Miranda".

Al hacerle llegar sus más sinceras felicitaciones por las oportunas consideraciones que formula, se complace en destacar la satisfacción que le produjo ver a través de dichos artículos que Vd. ha sabido captar el pensamiento y la voluntad que ani-

mara a ambos Gobiernos en ocasión de firmarse el mencionado convenio.

Halla propicia la circunstancia para renovarle sus sentimientos de alta consideración e invariable amistad.

Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

Al señor Presidente del Banco Central de Bolivia, don Alfredo Alexander, LA PAZ (Bolivia)

No necesita ningún comentario el pensamiento del señor Miranda. Por sí mismo es de una elocuencia que confirma la buena fe y la decisión con que los personeros de Bolivia y Argentina vienen procediendo.

\* \* \*

De acuerdo a mis instrucciones, en fecha 7 de febrero de 1948, el señor Alfredo Oporto Crespo, Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística del Banco Central de Bolivia, realizó un interesante estudio desde el punto de vista matemático y financiero sobre los empréstitos argentinos, el mismo que posteriormente fué actualizado con las últimas modificaciones introducidas en el Tratado.

El mencionado estudio demuestra que los personeros bolivianos hemos actuado con amplia documentación y con los elementos técnicos necesarios.

La Paz, junio de 1948.

ALFREDO ALEXANDER.
PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

#### POST-SCRIPTUM

### Cables cambiados entre los señores Alfredo Alexander y Miguel Miranda, con motivo de la discusión del Convenio de Pagos

19—6—1948 — Orlando Maroglio, para Miguel Miranda Banco Central — Baires.

Informánme que habríase cerrado toda posibilidad entendimiento para acordar un convenio de pagos concordante con estipulaciones Tratado stop. Considero que usted tiene última palabra en este asunto, de acuerdo con señor Maroglio Stop. Por tanto acudo su elevado espíritu para saber si es evidente esta versión, que siéndolo desvirtuaría alcances dimos al pacto. Cordiales saludos.— Alfredo Alexander.

28-6-1948 — Alfredo Alexander, La Paz.

Referente su cable de 19 del presente, entendemos que el Convenio de Pagos entre ambos países debe ajustarse estrictamente a las reglamentaciones del Tratado y contratos ya finiquitados. No será un obstáculo que de acuerdo con nuestras posibilidades daremos a Bolivia en la práctica las más amplias facilidades para que cumpla con sus operaciones, como hemos procedido hasta la fecha. Recuerdos.— Miguel Miranda.

## COMENTARIOS SOBRE EL TRATADO ECONOMICO BOLIVIANO-ARGENTINO

#### Por ALFREDO ALEXANDER

\_ I \_

Han pasado muchos meses desde que los respectivos Poderes constitucionales de Bolivia y Argentina ratificaron el Tratado de 26 de marzo de 1947, y las notas complementarias.

Esta primera etapa, lograda bajo los mejores auspicios, abrió para ambas naciones amplias posibilidades en el campo económico, en función de una franca cooperación.

Era la primera vez en América que dos países se acercaban a través del lenguaje de las cifras y enjuiciaban realidades con verdadero espíritu de empresa y con la única finalidad de resolver viejos problemas económicos que venían dificultando el desarrollo reclamado imperiosamente por las necesidades de un mundo que se agita en medio de tremendas inquietudes.

Los negociadores del Tratado, impresionados desde tiempo atrás por las causas determinantes de este estado de cosas, no podíamos dejar de comprender que había llegado la hora propicia para encarar estas realidades, y con mayor razón si ellas afectan tan profundamente a la vida económica de las naciones de América.

En Bolivia respondimos con fervor y entusiasmo a la iniciativa Argentina de buscar la solución de los problemas nacionales a través de pactos o convenios internacionales de carácter económico, dentro de los cuales caben todas las formas de cooperación. Tanto estuvimos convencidos los negociadores de ambas partes de las ventajosas proyecciones de un convenio económico entre Bolivia y Argentina, así como de lo beneficioso que resultaría que estos convenios se hagan extensivos al mayor número de los países sudamericanos, que no fué tarea difícil alcanzar un acuerdo inmediato. Fueron suficientes veintitrés días, aunque de intensa labor, pero de resultados positivos, para lograr un Tratado como el que se suscribió el 26 de marzo de 1947.

En los últimos días del mes de abril del mismo año, cuando el Tratado estaba a punto de ser considerado por nuestras Cámaras, obtuvimos en Buenos Aires, en negociaciones con los señores Miguel Miranda, Orlando Maroglio y Carlos A. Devries, mejorar algunos capítulos y acordar el empréstito de seiscientos millones de pesos argentinos para el desarrollo de obras públicas en Bolivia.

En esta oportunidad, comprobamos una vez más el buen propósito argentino, confirmado luego en extensa entrevista con el Presidente Perón, quien nos decía que sólo aspira, durante el período de su gobierno, a materializar su viejo anhelo de ver unidas a las naciones de América mediante convenios económicos en los cuales exista un interés común para hacer de ellos el vínculo más efectivo entre pueblos llamados a constituir un ejemplo de orden, de trabajo y de progreso.

Confesamos que el primer mandatario argentino nos impresionó favorablemente por la firmeza y convicción que daba a sus palabras y propósitos; y de nuestra parte, él lo recordará muy bien, fuimos claros y precisos al declarar que Bolivia sólo aspira a contribuir a que en América se forme un clima propicio al desarrollo del pensamiento que debe ser predominante en todos, en sentido de buscar y encontrar las fórmulas apropiadas para que las naciones de América alcancen un alto nivel de vida, por efecto de la cooperación económica entre todas ellas y mediante convenios cuya ejecución sea realizable en el campo de la solidaridad y en armonía con los altos destinos a que están llamados todos los pueblos del Continente.

Se robusteció en nosotros el ideal americanista de realizar la unión de todos los países bajo el signo de un franco entendi-

miento; del propósito sincero y firme de buscar soluciones a nuestros problemas por las vías pacíficas y de afianzar las relaciones en torno de comunes intereses económicos; y todo ello, al amparo de un amplio espíritu que sea el inspirador de una leal cooperación y del más profundo respeto a la soberanía de cada Estado, como prueba de nuestras arraigadas convicciones de que América debe ser el continente que, después de haber recibido la herencia de viejas civilizaciones, dé, a su vez, ejemplos que dignifiquen y enaltezcan la condición humana.

Estos fueron los principios fundamentales que en el curso de las negociaciones contribuyeron a encontrar los puntos de conciliación en la tarea que se nos había encomendado.

Ni extremadamente mercantilistas ni alejados de las realidades económicas, tratamos de hallar un equilibrio que armonice con las necesidades que a cada país le interesan. Pactamos en igualdad de condiciones, en equivalencia de valores y evitando que una concesión o una ventaja otorgada a una de las partes, pudiera determinar perjuicios para la otra. El Tratado es, pues, un convenio típico de compensación económica.

Ya expresamos en ocasión propicia que el Tratado argentino-boliviano se ha apartado de los moldes clásicos, o, mejor dicho, ha abandonado aquellos modelos de acuerdos internacionales que, por mal concebidos en sus alcances, resultaron ineficaces e inútiles para las partes contratantes; porque concertar, convenir o pactar lo que no se puede cumplir, o insertar en un Tratado cláusulas o condiciones que en su ejecución crearían problemas en vez de resolverlos, es como dar de antemano calidad de inexistente al instrumento jurídico respectivo.

En tales condiciones es más prudente no intentar siquiera formalizar acuerdos.

La vida de relación entre los pueblos exige, como entre los hombres, la existencia de causas que constituyan una necesidad. De otro modo, los vínculos, o no se crean o se rompen y descrparecen.

Hay que partir, pues, de este principio, que es fundamental, para establecer previamente una realidad cuando llega el instante de convenir sobre algo.

Así y de este modo, ordenamos nuestro pensamiento los negociadores argentinos y bolivianos, antes de iniciar el estudio de las bases del Tratado.

Establecida o definida esta unidad de pensamiento, resultaba posible el entendimiento y el acuerdo, que pronto se realizó de conformidad a una realidad económico-geográfica común a ambos países. Es decir, que los negociadores no hemos creado un status artificial. Por el contrario, se inspiró en una realidad; o, en otros términos, la realidad fué la que dió los elementos, el sentido y las proyecciones mismas al acuerdo.

Así asegurábamos virtualmente los resultados eficaces y permanentes del pacto.

Si antes de lograr el acuerdo fuímos optimistas, en cuanto se refiere a la posibilidad de concertarlo, hoy abrigamos la más absoluta confianza en que la ejecución del pacto será una realidad, porque lo suscribimos con este objeto y no como una declaración lírica de buena voluntad.

No podemos servir a la patria ni servir a las grandes causas si no comenzamos por tener absoluta fe en nuestros propios actos y no sabemos defender nuestra obra con la pasión que dan las convicciones firmes. Tampoco podremos avanzar en el camino de las realizaciones, si no tenemos la misma fe en las palabras y en los actos de hombres que piensan y sienten con la misma intensidad que nosotros.

La duda, la desconfianza y el recelo son los enemigos del éxito y destruyen la armonía entre los hombres y entre los pueblos.

**— II** —

Antes de enjuiciar el fondo de la materia que nos hemos propuesto desarrollar, creemos oportuno ocuparnos del pesimismo hoy reinante en nuestro país, con respecto a la ejecución del Tratado.

No dejamos de comprender a quienes se muestran desconfiados y temerosos de que aquello que constituyó hace algunos meses la tierra firme, a la cual se dirigía con buen viento el velero de nuestras mejores esperanzas, hoy se hubiera tornado para muchos en una ilusión de espejismo.

Hay razones, sin duda, que mueven a alentar esta desconfianza, si se tiene en cuenta que el país esperaba que la ejecución del Tratado debía iniciarse a partir de enero del presente año.

Larga será la historia que nos tocará relatar más tarde —materia de un libro— cuando con más reposo escribamos el proceso de este pacto internacional.

Hemos tenido que vencer, en realidad, muchos escollos y enfrentar diversos factores negativos. Nos han salido al paso el pesimismo, las suspicacias y todo aquel conjunto de reacciones humanas que, por humanas, son comprensibles y para las cuales hay que tener en reserva una fuerte dosis de toler: ncia. Entonces, la obligación de no perder la cabeza se torna más imperiosa, porque se ha encomendado a nuestra responsabilidad cuestiones que atañen a los intereses vitales de la patria.

La importancia y las características del Tratado, en cuanto se refieren a sus alcances y al tiempo que demandará su total cumplimiento, —cincuenta años— sitúan este convenio en la categoría de aquellos sobre los cuales toda la nación tiene el derecho de saber y de estar enterada en sus pormenores.

La generación de los que hemos negociado este acuerdo habrá desaparecido cuando esté su ejecución todavía en la mitad del camino. Sobrado motivo hay, pues, para que reconcacamos la obligación que sobre nosotros pesa para informar al país acerca de todos los detalles importantes.

\* \* \*

La Delegación argentina, presidida por el señor Carlos A. Devries, fué portadora de un proyecto de Convenio que, sometido a consideración de los delegados de Bolivia, en la reunión preliminar celebrada el 1º. de marzo de 1947, mereció detenido estudio de parte nuestra. Como resultado de este estudio, elaboramos

un proyecto boliviano. Estos dos documentos sirvieron de base para dar comienzo a las negociaciones.

Pocas veces hubo tan superado interés para profundizar la materia y analizar todos los detalles y discutir sobre los alcances de cada una de las cláusulas. No se trataba de pactar un simple modus vivendi entre los dos países, sino un convenio que, al abarcar un extenso período de tiempo para su ejecución, y a través del cual se adquieren obligaciones financieras y económicas importantes por su cuantía, nos obligaba a ser previsores y a redactar cláusulas tan precisas como claras.

No era el caso de recibir y de dar, sino de saber a ciencia cierta la utilidad y los beneficios recíprocos que ambas partes obtendrían; así como también de estudiar las posibilidades de cada país para asegurar el estricto cumplimiento de los compromisos por contraerse.

No podíamos someter a la simple iniciativa personal la decisión que pudiera corresponder a cada uno de los capítulos: hubo necesidad de proceder previamente a diversas consultas y a realizar una labor discriminatoria sobre las proyecciones de cada artículo. Se acudió a múltiples fuentes de información y se buscó el asesoramiento de técnicos para cada materia.

Acopiados estos breves antecedentes, nos sirven de motivo para decir que quienes han intervenido en la negociación del Tratado y tienen cabal concepto de su responsabilidad están obligados a defender su obra y a evitar que pueda ser malograda. La misión no está cumplida mientras los contratos adicionales no sean perfeccionados como instrumentos ejecutivos y como tiel reflejo de todo lo estipulado en el Tratado y sus anexos.

Las Altas Partes Contratantes no pueden perder de vista la importancia que tienen los contratos en los que, aparte de la precisa interpretación de lo pactado, debe estar consignado, con exactitud que no dé lugar a dudas posteriores, el alcance verdadero de cada uno de los capítulos del convenio básico. Toda deformación, por pequeña que sea, de los términos del Tratado, puede dar motivo más tarde a conflictos que entorpezcan la buena ejecución del pacto.

El sano propósito que existió para inspirar la perfecta re-

dacción de aquel documento debe hacerse extensivo a la redacción de los contratos. Está empeñada la fe de ambos Estados para evitar en todo momento la menor duda sobre los verdaderos alcances que los negociadores han dado a cada una de las cláusulas estipuladas.

Respetamos la sensibilidad de la opinión pública y nos hacemos partícipes de sus temores, en cuanto se refiere a posibles entorpecimientos que puedan existir; pero, a la vez, estamos obligados a cooperar con decisión para que los hechos no justifiquen aquellos temores; mas para ello también habría sido necesario que los ciudadanos que tenemos la responsabilidad en la obra, hubiéramos participado directamente en las tareas que corresponden a las negociaciones finales. De otro modo, no se podrá reclamarnos responsabilidad en lo que no hemas intervenido. De nuestra parte, vivimos preocupados por los detalles y pormenores, desde que iniciamos nuestras labores, presidiendo la Delegación boliviana y, más tarde, la misión económica que viajó a Buenos Aires con objeto de concertar los contratos adicionales. Nuestro deber ciudadano nos obliga a no apartarnos en ningún momento de todo cuanto se relaciona con la marcha de las negociaciones y con la ejecución del Tratado.

El país nos confió una misión y consideramos que no ha habido solución de continuidad en nuestras obligaciones, con mayor razón si se tiene en cuenta que la experiencia adquirida nos impone no rehuir y más bien reclamar nuestra intervención, en la medida que podamos ser útiles, para cooperar a los buenos resultados que se buscan y resguardar el Tratado a través de los contratos adicionales.

Inspirados en esta convicción no dejamos en ningún momento de ofrecer al Gobierno nuestra cooperación decidida; y atentos siempre a la necesidad de que para la buena ejecución del Tratado es indispensable que los contratos reflejen fielmente los alcances de aquel pacto, hemos sido hasta insistentes en los términos precisos de su redacción. No tenemos otra inquietud y otro deseo que el de lograr los resultados a que aspiran llegar los dos países mediante la realización perfecta de todos los acuerdos.

Consideramos que este es el único camino por el cual alcanzaremos una realidad que afirme las relaciones económicas y comerciales entre Bolivia y Argentina, sin el riesgo de verlas entorpecidas más tarde por una equivocada interpretación o deficiente aplicación del Tratado.

Al enjuiciar de este modo los hechos, consideramos que nuestra cooperación es más leal que si continuáramos guardando silencio o asumiendo una actitud pasiva.

#### - III -

El día sábado primero de marzo de 1947, quien estas líneas escribe, recibió en su oficina del Banco Central, al señor Don Carlos A. Devries, jefe de la misión argentina. La entrevista se prolongó por espacio de tres horas. En el curso de ella, abordamos el tema económico en las relaciones entre Bolivia y su vecina del Plata. Ambos fuimos explícitos y concretos, porque comprendimos que la forma eficaz para llegar a entendimientos satisfactorios consiste en hablar el lenguaje claro de los negocios; porque, en el fondo, un convenio económico internacional no persigue otra finalidad que facilitar las relaciones mercantiles entre dos países, sobre bases y principios que armonicen intereses comunes. Sólo de esta manera es posible llegar a un acuerdo valedero.

El señor Devries comenzó por declarar que tenía expresas instrucciones de su gobierno para negociar con el de Bolivia un convenio que resultara de recíprocos y positivos beneficios para ambas partes.

"Venimos para tratar de igual a igual", nos dijo. "No pretendemos pedir nada que no esté condicionado a las posibilidades que tenga Bolivia para dar, así como ofreceremos aquello que podamos cumplir; y dentro de un entendimiento franco y sincero, sólo aspiramos a crear, mediante nuestra cooperación, condiciones favorables en Bolivia para que este país incremente y diversifique su producción y constituya, a la vez, para la República Argentina, un mercado importante donde pueda colocar sus productos y en el que la inversión de capitales privados argentinos encuentre amplio campo de acción".

"Deseamos vivamente contribuir, a través de un comercio progresivo, entre consumidores y productores, a que el nivel de vida en Bolivia pueda ser más elevado en función directa del incremento comercial. Deseamos también, como medida que facilite la realización de este propósito, estudiar las posibilidades de crear un régimen de unión aduanera".

Agregó que la República Argentina, inspirada en un ideal americanista, abriga el propósito de contribuir a que las naciones del Continente, mediante convenios bilaterales entre países de economías complementarias, puedan alcanzar algún día su independencia económica.

Efectuamos juntos un análisis general de las posibilidades existentes en Bolivia y Argentina, con el fín de determinar previamente las bases de un convenio económico-financiero. Realizado el examen, resultaba halagador comprobar que no sólo razones de orden geográfico ni antecedentes de carácter histórico colocaban a los dos pueblos en la necesidad de concertar un acuerdo de tal naturaleza, sino que motivos económicos determinaban una mutua conveniencia.

No podemos, en este sentido, cerrar los ojos a una realidad existente y visible, que nos impulsa  $\alpha$  encontrar las formas y medios a través de los cuales crear un ventajoso vínculo comercial entre ambas naciones.

Bolivia, por su posición geográfica y por las condiciones privilegiadas de su suelo, que encierra sorprendente riqueza en potencia, contituye algo así como una imponderable reserva de materias primas en el Continente. Y este hecho es razón suprema que impone a Bolivia la obligación de buscar, como compensación a su situación mediterránea, los medios que le permitan explotar sus riquezas y aumentar su producción. Concertar convenios con aquellos países que, a su vez, estén dispuestos a reconocer las ventajas de acuerdos económicos compensatorios, es el camino más directo para resolver problemas que entorpecen nuestro desarrollo.

\* \* \*

La delegación argentina proyectó un régimen de unión aduanera, al que opusimos algunos reparos por sus ilimitadas proyecciones, que habrían implicado la obligación de permitir, casi de manera irrestricta, la internación de mercaderías y productos argentinos, libres de derechos arancelarios, con grave quebranto para nuestra economía fiscal, si se tiene en cuenta que el presupuesto de la nación se robustece en su capítulo de ingresos con las rentas aduaneras.

Bolivia propuso, en cambio, un régimen aduanero de liberación gradual de derechos, de acuerdo con sus necesidades, dejando a cubierto el futuro desarrollo de su producción en general, sin que este principio pudiera oponerse más tarde a convenir, mediante acuerdos multilaterales, la unión aduanera continental.

El artículo tercero del Tratado establece la preparación de una lista de productos y mercaderías, originarios del otro país, que por ser de carácter competitivo con los nacionales, quedan exceptuados de la liberación del pago de derechos de importación. De esta manera, Bolivia puede incluir en dicha lista los productos o mercaderías que considere de carácter competitivo. Y también en aquel artículo se estipula la facultad de excluir de la respectiva lista, en forma temporaria o permanente, los productos o mercaderías que el respectivo país estime del caso hacerlo.

El artículo cuarto ha determinado la liberación del pago de derechos para los productos alimenticios no competitivos, procedentes de la Argentina. Y se añade que con respecto a los demás productos o mercaderías, la liberación se aplicará a medida que la economía fiscal y hacendaria de Bolivia lo permita. Así queda salvada toda duda con respecto al supuesto peligro de que nuestra producción agropecuaria o fabril pudiera sufrir quebrantos por causa de la internación o importación discrecional o liberada de mercaderías y productos argentinos.

Y, por último, el artículo octavo del Protocolo determina que si cualquiera de los dos países contratantes encontrara otras fuentes de abastecimiento de los productos mencionados, de calidad igual a los que cada país ofrezca, por precios inferiores a los cotizados para cadá cupo trimestral, el país respectivo notificará al otro para igualar ofertas o para quedar en libertad de adquirir los productos en otros mercados.

Al respecto, es preciso no perder de vista que difícilmente Bolivia estará en condiciones de producir, a corto plazo, las mercaderías o productos alimenticios necesarios para su subsistencia en las cantidades que requiere el país. Por otra parte, es de presumir que la cooperación financiera argentina promoverá intensa actividad de trabajo en Bolivia y, como consecuencia, las necesidades de consumo serán mayores que las anotadas hasta hoy en las estadísticas. Por lo que se puede inferir que, aun conservando indefinidamente las cantidades de productos originalmente consignadas en el Protocolo y hasta manteniendo las liberaciones acordadas, no sufrirá nuestra economía fiscal ni los productores podrán temer la competencia.

Una de las proyecciones ventajosas del Tratado, en su ejecución, es la de contribuir a elevar el nivel de vida del trabajador y la de crear en el país mayores necesidades que las existentes hasta hoy. Y tal debe ser el firme propósito del Gobierno y el de los funcionarios encargados de vigilar la realización del Convenio. Al mejorar las condiciones de vida en el país, las necesidades y el consumo aumentarán en relación directa.

No podemos dejar de considerar como un hecho evidente que a medida que se cumplan las disposiciones del Tratado, en cualquiera de sus capítulos, se irá alcanzando la transformación gradual en todos los órdenes de la actividad económica nacional y, como consecuencia lógica, la producción y el censumo señalarán índices cada día más elevados. Basta apuntar este fenómeno para comprender que no podemos enjuiciar los acuerdos suscriptos en relación con las actuales cifras estadísticas. Estas cifras nos revelen el estado embrionario de nuestro desarrollo, y lo que buscamos a través de la ejecución del Tratado es transformar las condiciones económico-sociales del país.

Para satisfacer la ansiedad pública, hemos comenzado en este capítulo a exponer las partes fundamentales y las proyecciones del Tratado. Después nos ocuparemos de analizar las causas que, a nuestro juicio, vienen retardando la ejecución del

pacto, lo que ha contribuído a crear una atmósfera de pesimismo que conviene disipar.

#### - IV -

Aclarado como está, que las notas que venimos publicando constituyen una relación sucinta de los principales aspectos del Tratado, sólo consignaremos breves explicaciones sobre cada uno de los capítulos.

El crédito rotativo, de cincuenta millones de pesos moneda nacional argentina, será utilizado por Bolivia para cubrir los saldos deficitarios que, a cargo de nuestro país, pudiera arrojar la balanza comercial.

Hasta hoy, las compras que efectuamos en el mercado argentino superan en mucho a las ventas que le hacemos a nuestro vecino. Por lo tanto, el saldo de la balanza comercial con aquella nación, nos ha sido siempre desfavorable, como sucede con otras con las cuales mantenemos relaciones comerciales.

Por efecto de las disposiciones contenidas en el Protocolo sobre intercambio de productos, la situación podrá ser modificada con el curso del tiempo; pero, mientras tanto, por lo menos durante los próximos cinco años, es posible que Bolivia tenga necesidad, permanente o eventual, de hacer uso de aquel crédito.

Debemos agregar que, a pesar de que nuestras ventas de minerales puedan modificar la oscilación de la balanza a nuestro favor, no debe perderse de vista que, a la vez, se incrementarán las compras de Bolivia en la República Argentina.

Así lo hemos comprendido los negociadores y por estas razones debemos dar importancia a este capítulo y ser cuidadosos en los pormenores que consigne el respectivo contrato.

La misión económica boliviana, que trabajó tres meses en la capital argentina y que elaboró, juntamente con los delegados de aquel país varios de los contratos adicionales del Tratado, se adelantó a advertir que Bolivia deberá utilizar el crédito hasta las sumas acordadas, sin discriminación alguna, en cuanto se refiere a las limitaciones que pudieran oponerse en el curso de cada año calendario, o, dicho en otros términos, que

el ajuste del saldo se hará una sola vez cada año, para determinar el que arroje la balanza comercial, y que en tal momento se efectuarán los pagos a que estuviera obligado nuestro país, si el saldo fuera deficitario para la República Argentina.

También aclaramos que estos pagos realizará Bolivia acudiendo a las disponibilidades que pudiera tener en moneda nacional argentina en el instante en que se hagan exigibles, sin que debiera mediar ninguna condición con respecto a la obligatoriedad sobre determinada forma de pago.

\* \* \*

La organización de una sociedad mixta argentino-boliviana de fomento económico estará respaldada por el aporte argentino de cien millones de pesos y por el aporte de Bolivia de un millón de dólares estadounidenses, o su equivalente al tipo de cambio oficial.

El contrato respectivo fué, asimismo, elaborado y acordado entre los miembros de la misión económica y los delegados argentinos, sujetándose a las disposiciones del capítulo correspondiente del Tratado.

Las actividades de la sociedad y la inversión de su fondo social deberán estar concreta y exclusivamente encaminadas a intensificar y diversificar nuestra producción.

Las industrias extractivas y de otro género, así como el fomento de la producción en general, deberán recibir la ayuda de la sociedad en función directa con las necesidades internas de nuestro país y con las de la República Argentina, dando así el verdadero sentido a las finalidades de la sociedad mixta.

Por esta razón no puede dejar de considerarse la importancia que tiene el contrato que deberá definir de una manera clara y precisa, los alcances que en este punto tiene el Tratado. Existe un interés común, en ambas partes, para que las actividades de la sociedad no se esterilicen en una acción pasiva.

Habrá que evitar caer en un organismo burccrático o en una institución que malogre sus fines al derivar en actividades

económicas que no sean las concretamente señaladas en el artículo 12 del Tratado.

Debemos tener presente que, al incrementar la producción del estaño, del cobre, del hierro, del petróleo y del caucho, estaremos creando nuevas fuentes que vitalicen nuestra raquítica economía. Los yacimientos de hierro y los de cobre no han podido ser explotados hasta hoy, por falta de capitales. La sociedad mixta viene a subsanar esta deficiencia. Al poner en marcha este organismo, corresponderá a sus directores la importante tarea de llevar a la realidad el viejo anhelo nacional de explotar las riquezas de nuestro suelo, en beneficio no sólo del país, sino de aquellas naciones que necesitan, hoy más que nunca, las materias primas minerales.

\* \* \*

En Buenos Aires se acordó, también, entre la misión económica y los delegados argentinos, el contrato de negociación del empréstito externo de seiscientos millones de pesos, en cumplimiento del artículo 16 del pacto, para desarrollar en Bolivia un plan de obras públicas.

El citado artículo 16, en su texto primitivo, consignó solamente la suma de cien millones de pesos. En los últimos días del mes de abril de 1947, fuí comisionado por el Presidente de la República para gestionar en Buenos Aires, ante el gobierno argentino, varias modificaciones sugeridas por las comisiones de negocios diplomáticos y de hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, mediante informe expedido el 21 de abril.

El señor Presidente me recomendó de una manera especial realizar la gestión con empeño, en atención a la importancia que para ambos países tiene un acuerdo dentro del cual exista la más amplia cooperación y el mejor espíritu para llevarlo a la práctica.

Confieso que llevé desde La Paz el propósito decidido de alcanzar éxito en la empresa. Mis previsiones no fueron defraudadas, porque en el curso de 48 horas de permanencia en Buenos Aires, había logrado establecer las principales bases del

nuevo artículo 16, en el cual se estipula la colocación de un empréstito de seiscientos millones, en lugar de los cien millones acordados primitivamente.

En entrevistas, cuyos detalles se conocerán más tarde, el Presidente, general Perón, el señor Miguel Miranda, el señor Orlando Maroglio y el señor Carlos A. Devries, estudiaron detenidamente los puntos que expuse; concedieron varias horas de su tiempo para juzgar los fundamentos de mi petición. Creo que pocas veces, en la historia de las negociaciones, hubo espíritu tan amplio e interés tan decidido como en aquella ocasión, en que se iba a acordar una cooperación financiera de cuantía tan elevada.

Pienso hoy, que el origen del éxito fué que las altas autoridades argentinas y el comisionado boliviano tratames el caso con la sencilla claridad y la franqueza con que deben abordarse los grandes asuntos que conciernen al bienestar de los pueblos. Sin suspicacias ni recelos, sin reservas mentales ni nada que pueda ser objeto de secreto alguno, llegamos al mejor entendimiento, que muy pronto se tradujo en el extenso artículo 16 de las notas de Mendoza. Y así procedimos, seguros de que hoy, además de ser anacrónicas, resultan sospechosas las fórmulas oblicuas en los negocios internacionales.

Me correspondió de esta manera cumplir la misión que me confió el Presidente de la República, y para mí no podía habér otro premio que la satisfacción que este hecho producía en mi conciencia de ciudadano, porque sólo había ido a buscar un nuevo camino de liberación económica para mi patria.

Las notas llevan fecha 30 de abril de 1947. Fueron discutidas y estudiadas con los señores Miguel Miranda, Orlando Maroglio, Carlos A. Devries. Fué asesor y redactor el Dr. Dn. José Julio Brignoli, alto funcionario del Banco Central de la República Argentina. Las suscribí, en nombre del Gobierno de Bolivia, y los señores Miguel Miranda y Carlos A. Devries, por la Argentina, en Palmira, Mendoza, el día primero de mayo de 1947.

Así cerramos esta etapa, que marca en las negociaciones del Tratado uno de los acontecimientos más importantes, porque

en él está definido el leal propósito de dos pueblos en la decisión de llevar a término un pacto que señala una nueva era económica para Bolivia.

#### \_ V \_\_

Hemos aprendido, a través de la experiencia que nos ha dado una vida de trabajo y de estudio, que el camino más recto para alcanzar un fin sano es el de proceder guiados siempre por la verdad.

Nada hay en la existencia del hombre que pueda ser tan altamente útil a su propio destino como los actos que realiza inspirado en un propósito altruista. Llevar a término una obra para beneficio de todos y buscar a través de ella el bienestar colectivo es cumplir una obligación moral que nuestra propia condición humana nos impone.

Vivimos en una era en que los hechos nos demuestran que, para obtener resultados útiles en los negocios públicos y privados, hay que poner las cartas sobre la mesa. Han pasado las épocas de Maquiavelo y de los Borgia. El mundo las ha dejado olvidadas en el desván del recuerdo. Vivimos hoy bajo el encanto de las palabras claras, dichas en voz alta, y del supremo don del pensamiento diáfano. Los altos dirigentes y los estadistas de los pueblos occidentales usan ahora el lenguaje de la verdad, comprensible en todos los idiomas y dialectos de la tierra. Y nos damos cuenta, aunque parece que penosamente, que este es el único camino por el cual los hombres y los pueblos llegarán a entenderse y luego comprender que es necesaria la solidaridad y la cooperación para salvar del caos a la humanidad.

Nos hemos extendido en este pequeño preámbulo, que refleja lo aprendido de los maestros y de los hombres que han sido útiles a su patria, para declarar que estas enseñanzas nos han servido mucho durante el proceso de las negociaciones del

Tratado. Y como en nuestros amigos argentinos hemos encontrado favorable predisposición a hablar en el tono que nos agrada, ha sido muy fácil entendernos y lograr acuerdos satisfactorios.

\* \* \*

Se dice que el pacto que venimos defendiendo estaría en vías de fracasar, porque su ejecución se dilata. Por nuestra parte, no abrigamos otro temor que el que pudiera sugerirnos el hecho de que se hubiera dejado de abordar con claridad y precisión algunos detalles concernientes a las negociaciones finales. Pero, de ninguna manera, consideramos malograda la obra, porque, estamos seguros de que lo pactado no puede admitir dudas ni equivocadas interpretaciones.

No nos toca juzgar y analizar situaciones monetarias, circunstanciales y eventuales, que pueden afectar o no a la firme posición argentina en los mercados internacionales. No atribuimos importancia a que el tipo de cambio no oficial tuviera fluctuaciones en las calles de Buenos Aires, ni que por ahora estén disminuídas las disponibilidades en oro de la República Argentina. Estos fenómenos son hoy de carácter universal. Todos los países atraviesan por el mismo trance y no por ello van a sufrir paralización o estancamiento en sus actividades y en su progreso. Por el contrario, consideramos que todo problema o fenómeno económico incita a buscar soluciones y a evitar daños y quebrantos. Y en este propósito casi siempre se obtienen ventajas más inmediatas que las que pudieran haberse logrado dentro de procesos de normalidad. La inquietud y las necesidades humanas son poderosas fuerzas que contribuyen a encontrar en todo tiempo soluciones a los problemas que encierran peligros.

De nuestra parte, apreciamos la situación de distinta manera: aquellos factores que hoy se consideran negativos y desfavorables a la ejecución del Tratado, son, a juicio nuestro, los que deben promover mayor interés para que Bolivia y Argentina se apresuren a realizar el pacto. Si se supone que faltan medios de pago para atender obligaciones emergentes del convenio, nada más lógico que fomentar en ambos países mayor pro-

ducción; en el primero, de materias primas; y en el segundo. de productos manufacturados y alimenticios, para venderlos a quienes puedan proporcionar los medios internacionales de pago.

Pero como la situación está lejos de ser tan adversa, cual se la juzga, las condiciones son todavía más favorables. El intercambio de productos entre ambos países y la realización del plan de obras públicas, no requieren, precisamente, de abundancia de divisas a corto plazo. Debe tenerse en cuenta que se calcula en diez años, por lo menos, la ejecución de aquellas obras.

A la República Argentina y a Bolivia les conviene iniciar de inmediato las obras de regadío y, principalmente, la que se va a llevar a cabo con las aguas del río Pilcomayo. Esta obra dará en pocos años una producción de algodón y caña de azúcar que será suficiente para satisfacer las necesidades de las dos naciones y resolver los problemas que hoy en este orden se plantean.

Los ferrocarriles Cochabamba - Santa Cruz y La Paz - Beni; el de Tarija al punto que se designe, y el de Sucre - Uncía, han sido motivo, durante el curso de las negociaciones, de preferente consideración y estudio. El empréstito de seiscientos millones ha podido ser acordado, bajo la condición de realizar todas las obras públicas consignadas en el Anexo del Tratado.

La ejecución de estas obras determinará en nuestro país, la incorporación de ricas zonas mineras y agropecuarias a la actividad productora, y, como consecuencia inmediata, el incremento de nuestro comercio con la República Argentina y con otras naciones del Continente.

Las obras de vialidad, entre las cuales está el camino La Paz-Apolo, constituyen otras de las grandes empresas que será posible realizar. La penetración a las provincias del norte del Departamento de La Paz abrirá promisorias perspectivas de mejoramiento económico. Varias generaciones de ciudadanos han soñado, si cabe el término, con aquel día en que las riquezas de estas zonas puedan ser extraídas. Con sólo lo que ellas representan en términos económicos será posible resolver agudos problemas en nuestro país.

Todo lo poco que acabamos de decir, constituye suficiente motivo para reaccionar contra el pesimismo y poner todos nuestros mejores esfuerzos para hacer fácil el camino de las realizaciones, en cuanto se refiere a la ejecución del Tratado.

Por lo que respecta a la República Argentina, tenemos en nuestros archivos los documentos que contienen las valiosísimas declaraciones y afirmaciones de los altos representantes de aquel país, situados en todos los sectores de la opinión, en sentido de ser unánime el propósito de llevar a cabo la empresa en que estamos empeñados. Todo esto reconforta el ánimo y nos coloca en situación de proclamar nuestras convicciones y pedir que los contratos —aquellos que ya fueron acordados— constituyan la expresión verdadera de las disposiciones del pacto y de que el convenio de pagos sea el principal instrumento de su ejecución, en condiciones equitativas para ambas partes.

#### 

#### EL CONVENIO DE PAGOS

No habríamos cumplido nuestro deber ciudadano, como negociadores del Tratado, si hubiéramos dejado en blanco aquel capítulo importante del pacto que es el Convenio de Pagos. Porque abrigamos la convicción de que es error imperdonable posponer lo fundamental a lo accesorio, pusimos el máximo de nuestro empeño para elaborar este instrumento, sin el cual el Tratado mismo flota prácticamente en el vacío. Muy seria es la responsabilidad nuestra para desentendernos de lo que conceptuamos la clave de la ejecución integral del acuerdo.

El 18 de marzo de 1948, enviamos extenso informe al señor Ministro de Hacienda, donde minuciosamente analizamos las causas y ventajas recíprocas para suscribir el convenio de pagos, como habíamos propuesto al Gobierno mediante proyecto que lleva fecha 2 de diciembre de 1947.

Honradamente, sostenemos que para los dos países signa-

tarios del Tratado es, desde todo punto de vista, necesario suscribir este convenio, que en detalle consigne disposiciones que resguarden absolutamente la buena ejecución de aquel.

El Supremo Gobierno aprobó nuestro proyecto y lo remitió a Buenos Aires, para ser sometido a la consideración del Gobierno Argentino. En torno del proyectado convenio se ha suscitado extenso debate, sin que hasta la fecha haya sido posible arribar a un buen entendimiento.

No pretendemos defender a todo trance la intangibilidad de este proyecto, con la intención de evitar modificaciones; pero tampoco nos avenimos a aceptar que las modificaciones sean de tal naturaleza que desvirtúen totalmente sus alcances.

En vista de que consideramos de importancia trascendental este asunto, publicamos en seguida el texto íntegro del proyecto a que hacemos referencia, en el deseo de que los estudiosos y los ciudadanos entendidos en la materia juzguen el documento en sí y determinen si estamos en lo cierto en nuestras apreciaciones o si hemos incurrido en error. Nos parece que esta es la única forma para buscar en ambos países una opinión razonable, justa y equitativa.

#### El proyecto dice:

"De conformidad con lo estipulado en el Capítulo II; en el "inciso l) del artículo décimo tercero del Capítulo III; en el artículo décimo quinto del Capítulo IV; en el artículo vigésimo del "Capítulo V, del Tratado de Cooperación Económica, Financiera y Cultural; en el artículo décimo segundo del Capítulo II del "Protocolo sobre intercambio de Productos; en el artículo trigésimo bis del Capítulo IX, de las Notas de 30 de abril de 1947 y en la disposición quinta de las Notas de 28 de agosto de 1947, "los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Argentina, representados por acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE PAGOS, cuya finalidad principal será facilitar el movimiento de fondos y de cuentas en el curso de la "vigencia y ejecución del Tratado:

"PRIMERO.— Todas las operaciones de caracter bancario, "financiero y monetario, que se realizarán en cumplimiento de "las disposiciones contenidas en el Tratado de Cooperación Eco-"nómica, Financiera y Cultural; de las Notas de 30 de abril de "1947 y 28 de agosto de 1947, serán ejecutadas por intermedio "y a través del Banco Central de Bolivia y del Banco Central de "la República Argentina, conforme lo determina el artículo trigésimo bis, del Capítulo IX, de las notas de 30 de abril de "1947. Para el efecto, ambas instituciones bancarias abrirán la "o las cuentas que la modalidad de las operaciones lo requiera.

"SEGUNDO.— El Gobierno de Bolivia utilizará el crédito "rotativo a que se refiere el artículo séptimo, del Capítulo II, del "Tratado, sin restricción alguna, hasta la suma de veinticinco "millones de pesos, moneda nacional argentina, por cño, a partir "de la suscripción del presente Convenio, mediante giros que el "Banco Central de Bolivia expida contra el Banco Central de la "República Argentina, y con cargo a la respectiva cuenta que se "abrirá para el caso.

"Se conviene en que solamente una vez por año, se efec-"tuará el reajuste del saldo que arroje la balanza comercial en-"tre Bolivia y Argentina, para los fines que establece el artícu-"lo séptimo del Capítulo II del Tratado.

"TERCERO.— Queda entendido y convenido que en la "ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Capítulo III, del Tratado, y, especialmente, en todo cuanto se re"fiere a lo estipulado en el inciso l) del artículo décimo tercero "del Capítulo indicado, el Banco Central de la República Ar-"gentina transferirá los fondos necesarios para los pagos que la "Sociedad Mixta Argentino-Boliviana de Fomento Económico, ten"ga que efectuar en terceros países, en las monedas o divisas "que se requieran y para los fines que se indican en el inciso "k) del artículo décimo-tercero del capítulo III, del Tratado. Para "el efecto, sólo será necesario que el Banco Central de Bolivia "solicite en nombre y por cuenta de la Sociedad Mixta Argenti"no-Boliviana, al Banco Central de la República Argentina, la

"transferencia de fondos, en la moneda correspondiente, al país donde deba efectuarse el o los pagos, para que la operación "se realice de conformidad con las prácticas bancarias. El Banco "Central de la República Argentina, en tal caso, proporcionará "o venderá las monedas o divisas requeridas, mediante transfe- "rencias u otra forma de entrega, operaciones que se realizarán "a través del mercado libre de cambios argentino, al tipo que "rija en la fecha de cada operación.

"El Banco Central de Bolivia, en nombre y por cuenta de la "Sociedad Mixta Argentino-Boliviana, pagará en cada caso, al "Banco Central de la República Argentina, el equivalente de las "divisas recibidas o transferidas, en pesos moneda nacional ar-"gentina, mediante las operaciones usuales de traspaso de fon"dos, con cargo a las cuentas que la institución bancaria boli"viana tenga en el Banco Central de la República Argentina.

"CUARTO.— En ejecución de lo dispuesto en el artículo "décimo quinto, del Capítulo IV del Tratado, sobre inversiones de "capitales argentinos en Bolivia, el Banco Central de Bolivia, "venderá los pesos moneda nacional argentina necesarios para "las transferencias de los beneficios, rentas, dividendos o inte"reses que devenguen los capitales argentinos, oficiales o priva"dos, invertidos en territorio boliviano, así como para la repatria"ción de los mismos.

"Estas transferencias se harán a través de las cuentas que mantengan ambos Bancos Centrales.

"QUINTO.— Queda, asimismo, convenido que, para rea"lizar lo estipulado en el artículo vigésimo, del Capítulo V del
"Tratado, el Banco Central de la República Argentina, a simple
"pedido del Banco Central de Bolivia, transferirá los fondos ne"cesarios para los pagos que el Gobierno de Bolivia precisara
"efectuar en otros países y en las monedas o divisas que se re"quieran con objeto de cubrir el valor de las adquisiciones que
"haga en terceros países, de maquinarias, materiales e imple"mentos indispensables para la ejecución de las obras públicas
"indicadas en el artículo diecisiete del Capítulo V, del Tratado.

"Para la realización de estas operaciones, el Banco Cen"tral de Bolivia actuará como agente oficial del Gobierno de Bo"livia. A su vez, el Gobierno Argentino, de acuerdo a lo dis"puesto en la última parte del artículo vigésimo, Capítulo V del
"Tratado, proporcionará o venderá al Gobierno de Bolivia las di"visas extranjeras necesarias, por intermedio o a través del Ban"co Central de la República Argentina para las transferencias
"correspondientes, las que se realizarán a través del mercado li"bre de cambios argentino, al tipo que rija en la fecha de cada
"operación.

"El Banco Central de Bolivia, en nombre y por cuenta del "Gobierno de Bolivia, cubrirá en el Banco Central de la Repúbli"ca Argentina el equivalente, en pesos moneda nacional argen"tina, de las divisas extranjeras proporcionadas, vendidas o 
"transferidas, mediante transferencias o giros que expecirá contra "sus cuentas en el Banco Central de la República Argentina.

"SEXTO.— Los valores correspondientes a la venta de es"taño a que se refiere el artículo décimo segundo, del Capítulo
"Il del Convenio sobre Estaño, serán pagados por el Gobierno Ar"gentino por intermedio del Banco Central de la República Argen"tina al Banco Central de Bolivia, en dólares estadounidenses de
"libre disponibilidad, mediante transferencias sobre Nueva York,
"conforme lo establece a su vez el Contrato del Estaño.

"La segunda parte del artículo décimo segundo, Capítulo "II del Convenio sobre estaño, sólo será aplicable para el caso "de que el Banco Central de Bolivia, como agente oficial del "Gobierno de Bolivia, no tuviera fondos disponibles en moneda "nacional argentina en sus cuentas en el Banco Central de la Re-"pública Argentina, en el momento en que se hagan exigibles "las obligaciones a que se refiere la segunda parte del artículo "décimo segundo mencionado.

"SEPTIMO.— De conformidad con lo establecido y acordado en la disposición quinta de las Notas de 28 de agosto de "1947, el Banco Central de la República Argentina, a simple "pedido del Banco Central de Bolivia, transferirá los fondos nece"sarios para los pagos que el Gobierno de Bolivia tuviera que "efectuar en terceros países y en las monedas o divisas que se "requieran con objeto de cubrir el valor de maquinarias, mate"riales e implementos indispensables para la ejecución de las "obras públicas sanitarias a que se refiere la disposición cuarta "de las mencionadas notas, transferencias que se harán a través "del mercado libre de cambios argentino, en la medida de sus "disponibilidades y al tipo de cambio que rija en la fecha de "realización de cada operación."

"OCTAVO.— Las cuentas que mantenga el Banco Cen"tral de Bolivia en el Banco Central de la República Argentina,
"serán cuentas libres y transferibles, o sea, que el Banco Central
"de la República Argentina no restringirá la libre disponibilidad
"de los fondos o sumas de dinero que el Banco Central de Boli"via sitúe en dichas cuentas.

"Esta libre disponibilidad será usada para todas las ope"raciones que el Banco Central de Bolivia realice, sea por su pro"pia cuenta, sea en nombre y representación del Gobierno de
"Bolivia, en todo cuanto tenga relación con las estipulaciones,
"acuerdos, disposiciones y finalidades que establecen y contie"nen el Tratado de Cooperación Económica, Financiera y Cultu"ral y las Notas de 30 de abril de 1947 y 28 de agosto de 1947.

"El Banco Central de Bolivia podrá efectuar depósitos o transferencias en sus cuentas libres y transferibles de sumas de dinero, ya sea en moneda nacional argentina, o en otras monedas, mediante traspasos, remesas bancarias u otra forma usual en las prácticas bancarias. Estos depósitos serán de libre disposición sin restricción alguna".

\* \* \*

En nuestra nota de 18 de marzo de 1948, dirigida al señor Ministro de Hacienda, decimos, en uno de los párrafos: "... Un "convenio de pagos es un instrumento jurídico por medio del cual

"las partes contratantes establecen las modalidades, condiciones "y características sólo en relación con aspectos financieros y "bancarios.

"En el caso de nuestro convenio de pagos con la Repúbli"ca Argentina, este instrumento, además de consignar, de mane"ra precisa, aquellas modalidades, deberá ser la interpretación
"justa de todo cuanto sobre la materia se ha pactado a través del
"Tratado Económico, Financiero y Cultural; y, aparte de la in"terpretación, constituirá también la reglamentación o sea el ré"gimen al que ambas partes contratantes se someterán en el
"curso de las operaciones relacionadas con los aspectos econó"micos y financieros.

"El Tratado firmado con la República Argentina no puede "ser completo sin que exista, como respaldo y garcatía de leal "y buena ejecución, un convenio de pagos, si, en verdad, el pacto con el vecino país es, precisamente, de carácter eccnómico "y financiero".

No creemos habernos extralimitado en nuestro celo y buena intención al sostener esta necesidad. Por el contrario, estamos procediendo con el mismo espíritu que inspiró la negociación del instrumento principal y estamos dando prueba de nuestro propósito, irrenunciable, de respaldar la buena ejecución del pacto con todos los elementos necesarios a este objeto.

Es tan seria la trascendencia que tiene para Bolivia el acuerdo, por las obligaciones que el país contraerá y por la responsabilidad que este hecho implica para los negociadores, que no podemos renunciar a nuestro celoso sentido de previsión, porque creemos, además, que sólo así cumplimos honrada y patrióticamente la misión que nos ha encomendado el país.

Y aquí volvemos a repetir lo que ya tenemos dicho en dos oportunidades: concertar, convenir o pactar lo que no se puede cumplir, o insertar en un Tratado o contrato cláusulas o condiciones que en su ejecución crearían problemas en vez de resolverlos, es como dar de antemano calidad de inexistente al instrumento jurídico correspondiente. En estas condiciones es más prudente no intentar siquiera formalizar acuerdos. Y cuando exis-

ten dificultades para ponerlos en ejecución, porque las partes encuentran tropiezos para conciliar sus puntos de vista, hay que sacar provecho de esta advertencia, optando por no llevar a la práctica dichos acuerdos.

#### - 11V -

La equidad absoluta, aquella que siempre se debe perseguir y que siempre es difícil de encontrar en materia de convenciones, tiene que poseer la virtud de ser igualmente ventajosa para las partes contratantes o, si ello no fuera posible, la de imponer concesiones recíprocas, presididas por un concepto superior de justicia.

Es incontrovertible la posición de un negociador, en materia de pactos internacionales, cuando al proceder en nombre del país que le ha conferido un mandato y le ha encomendado una misión, sólo se sitúa en el único terreno que cabe pisar; aquel desde el cual deberá abogar y cuidar porque los intereses de su patria no sufran mengua, sin desentenderse de la obligación que tiene de reconocer igual derecho a la otra parte. Pero media un abismo entre lo dicho y lo que puede suceder si la actitud del negociador es condescendiente o si se subalternizan los intereses de la nación a otros menos importantes.

Si en materia de obligaciones de carácter económico, el prestatario se aviene a dar las garantías y a aceptar las condiciones que le exige y le propone el que presta, es lógico también convenir en que el primero debe y puede hacer uso del derecho que tiene para resguardar su posición de deudor, con determinados condiciones que faciliten los buenos resultados que busca, mediante la inversión del dinero obtenido y garantizar así su futura situación cuando llegue el momento de pagar lo adeudado.

Y el hecho se torna más imperioso cuando entre deudor y acreedor existe un interés común para lograr rendimientos que beneficien a los dos. Es casi como una sociedad en la cual se hace exigible la recíproca cooperación. Ya no se trata simplemente de conveniencias aisladas e independientes unas de otras.

El caso concreto de la Sociedad Mixta Argentino-Boliviana

de Fomento Económico, cuya finalidad consiste en incrementar la producción en nuestro país, con el aliciente de que esta mayor producción beneficie a las dos naciones; y el otro caso, el de la Comisión Mixta, encargada de realizar un plan de obras públicas, que guarda directa relación con el primero, o sea, que ambos hechos se complementan para dar un solo resultado, prueban con evidencia lo dicho.

Para los dos casos, el aporte argentino es cuantioso y representa para Bolivia contraer una obligación por cincuenta años, obligación que deberá ser fielmente cumplida. Pero, para cumplirla, el deudor, requiere que el contrato no adolezca de ninguna deficiencia y que en su ejecución se cumplan al pie de la letra no sólo las disposiciones contraactuales que se refieren al reembolso del dinero, sino también —y esto es lo importante— aquellas otras que en esencia estarían garantizando los frutos de una buena inversión. Porque, de otra manera, si el deudor no va a gozar del derecho que tiene de reclamar la cooperación del acreedor —como está convenido—, para lograr aquel resultado, al finalizar los plazos estipulados surgirán dificultades y conflictos, en cuanto respecta al pago de las sumas que se ha obligado a reembolsar.

Por estas razones, el Convenio de Pagos no persigue otra finalidad que asegurar para Bolivia aquellas condiciones ya señaladas en el mismo Tratado y que no son otras que las de poner en manos de la Sociedad Mixta y de la Comisión Mixta los recursos necesarios en las monedas estipuladas y en tiempos oportunos, para que ambos organismos puedan realizar un programa que implique buena inversión y rendimiento a corto plazo. Estos dos factores corresponden al interés común que ambas partes tienen en la empresa, porque de los buenos resultados se beneficiarán los dos países, así como de los malos sólo saldría perjudicada Bolivia. Entonces, lo lógico es que en torno de un Tratado de cooperación haya que convenir en aquellos puntos que guarden perfecta armonía con los alcances que tiene el pacto.

Es también importante y necesario que en los detalles de los contratos no aparezca la menor sombra de duda, que pueda dar lugar a que se suponga que se ha desvirtuado el Convenio

principal, o que se han estipulado condiciones que han dejado de ser equitativas.

El Convenio de Pagos tendrá que ser el instrumento que cristalice la buena intención de las dos Altas Partes Contratantes, en cuanto corresponde a la realización del acuerdo en todos sus pormenores. Entre esos pormenores, está el aspecto importantísimo del aporte de cien millones de pesos argentinos a la sociedad mixta y el empréstito de seiscientos millones destinados para llevar a cabo un plan de obras públicas. Depende de las condiciones en que Bolivia reciba estas sumas de dinero y de la forma en que vaya a disponer de ellas, el éxito de ambas empresas. Por cada día que se suceda en el calendario, nuestro país tendrá que pagar los intereses correspondientes a las sumas recibidas; y los intereses tienen que ser el producto que arrojen las buenas inversiones.

Cada día que pase sin haberlo llenado con actos de honorable administración y de trabajo rigurosamente organizado dará cifras en contra nuestra. Del mismo modo que si en los momentos oportunos se tropiezan con dificultades para adquirir los elementos de trabajo o de obtener a través de conversiones rápidas las monedas que se requieran para las adquisiciones que se precisan.

Se sabe de sobra que el incremento de la producción y la ejecución de obras públicas no se podrán realizar sin contar con los medios técnicos, con los elementos de trabajo y con un sinnúmero de materiales procedentes de mercados extranjeros, donde su adquisición se deberá hacer con medios de pago internacionales.

El Tratado ha previsto todo esto. Sus disposiciones sobre la materia son concretas y precisas. El Convenio de Pagos no se aparta de estos principios que son como piedras fundamentales. Nada más lógico, por lo tanto, que convenir en el procedimiento para cumplir fielmente aquellas estipulaciones. Y para cumplirlas sólo debe regir para ambas partes un instrumento jurídico que no admita conflictos con disposiciones de una determinada legislación interna o que, por efecto de ésta, se haga imposible el cumplimiento de lo pactado.

Deseamos, por ejemplo, que la legislación bancaria en ninguno de los dos países interfiera la realización de los pagos y conversiones.

Y para este objeto, lo justo es suscribir un convenio de pagos que facilite todas las operaciones a través sólo de dos organismos; los Bancos Centrales de ambos países.

El artículo 30 bis, consignado en las Notas de Mendoza, dice:

"En la realización de los pagos, en las monedas requeridas para cada caso, que recíprocamente se efectúan las altas partes contratantes, para el cumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio y del protocolo sobre intercambio de productos, intervendrán los Bancos Centrales de las Repúblicas de Bolivia y de la Argentina, actuando como agentes oficicles del gobierno de cada país, a cuyo efecto coordinarán un sistema interno que los facilite".

Como se ve, en nada nos hemos apartado del sentido que tienen aquellas disposiciones. Por el contrario, deseamos que, para el buen orden y para que las garantías sean recíprocas, exista un instrumento legal que impida malograr más tarde lo que con tan buena fe y con tan alto espíritu de cooperación se ha acordado.

#### \_ VIII \_\_

En el capítulo anterior, iniciamos el breve análisis de nuestro proyecto de CONVENIO DE PAGOS, con el propósito de explicar los alcances que tiene este documento y defender nuestra tesis en sentido de ser indispensable suscribirlo en los términos que proponemos, salvando las modificaciones de forma que se estimara conveniente introducir, pero de ninguna manera sustituirlo con otro que no guarde estrecha relación con las disposiciones del Tratado.

En materia de cuentas bancarias, deben convenir los dos Bancos Centrales en abrir cinco cuentas distintas, a saber: Cuenta Ordinaria o General; — Cuenta Crédito Rotativo; — Cuenta Sociedad Mixta de Fomento Económico; — Cuenta Comisión Mixta de Obras Públicas; — Cuenta Comisión Mixta de Obras Sanitarias.

El movimiento y manejo de estas cuentas estarán íntimamente ligados con las disposiciones del Tratado y del Convenio de Pagos.

La cuenta Ordinaria o General es la que habitualmente mantiene nuestro Banco Central en la institución similar bancoria argentina. En esta cuenta se registrarán las operaciones de crédito o débito que el Banco Central de Bolivia realice con sus propias disponibilidades, que son y serán las disponibilidades del Estado Boliviano. Estas disponibilidades podrán provenir de las conversiones de otras monedas a pesos moneda nacional argentina; de las compras que efectúe de pesos argentinos a particulares o a instituciones domiciliadas en Bolivia (vr. gr. Comisión Mixta y Sociedad Mixta); de los traspasos que se determinen por operaciones diversas que realice; de los abonos por conceptos de compras por parte de la República Argentina de productos bolivianos, con exclusión de lo dispuesto en el contrato de estaño que dice, en la cláusula correspondiente: "Todos los pagos emer-"gentes de este Contrato, sin otras deducciones que las estable-"cidas en el mismo, serán efectuados por el comprador al Banco "Central de Bolivia, en dólares estadounidenses, en transferen-"cias sobre Nueva York". Así como los que se realicen por concepto de ventas de otros productos minerales y de acuerdo a lo que se estipule en el respectivo contrato.

Con cargo a la Cuenta General, el Banco Central de Bolivia podrá expedir giros, emitir órdenes de pago y abrir acreditivos, para cubrir los valores de las importaciones que el Estado o el comercio bolivianos efectúen en la República Argentina. También con cargo a esta cuenta general se girarán los valores correspondientes al pago de intereses que devenguen los empréstitos de seiscientos y de cincuenta millones de pesos moneda nacional argentina, con destino a la ejecución de las obras públicas consignadas en el anexo del Tratado y de las obras públicas sanitarias, respectivamente; asimismo, se cargarán a esta cuenta los abonos, o los reembolsos de los saldos deudores que

resultaren del ajuste anual del Crédito Rotativo; y, por último, con cargo a esta cuenta, se pagarán los intereses que devenguen las sumas utilizadas del aporte argentino a la Sociedad Mixta de Fomento Económico. Es decir, que esta Cuenta General será utilizada para que a través de ella, la República de Bolivia, por intermedio de su Banco Central, realice las operaciones concernientes a las obligaciones creadas por imperio del pacto.

La última parte del artículo primero del primitivo Convenio de Pagos, que comentamos, determina que los Bancos Centrales de los dos países abrirán la, o las, cuentas que la modalidad de las operaciones lo requiera. Esta tarea será, pues, privativa de ambas instituciones, que al crear entre ellas un sistema interno que facilite esas operaciones, estarían obrando conferme lo establece el artículo 30 bis de las Notas de Mendoza.

La cuenta Crédito Rotativo tendrá movimiento al Debe, mientras el Banco Central de Bolivia haga uso del crédito acordado, y se registrarán operaciones al Haber cuando, al finalizar cada año calendario, se proceda al ajuste de los saldos de la Balanza Comercial, si el saldo es favorable a Bolivia.

La cuenta Sociedad Mixta de Fomento Económico se constituirá con el, o los, aportes hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional argentina, que debe efectuar el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a las estipulaciones del Tratado; asimismo, se registrará en esta cuenta el aporte boliviano de un millón de dólares o su equivalente en moneda nacional boliviana; y, por último, al término de la sociedad (cincuenta años o antes, si la liquidación se anticipa), se abonará la suma que el Gobierno de Bolivia adeudare.

Las cuentas Comisión Mixta de Obras Públicas y Comisión Mixta de Obras Sanitarias serán manejadas por los respectivos organismos, a través de los dos Bancos Centrales, sin intervención de instituciones no bancarias.

\* \* \*

Nadie puede desconocer la importancia que tiene el factor tiempo en toda negociación, cualquiera que sea la índole de ella; la oportunidad es la llave maestra que abre todas las puertas que conducen al éxito, así como puede llevarnos al fracaso cuando no ha sido utilizada en el momento preciso.

Convencidos de ello y aceptada que fué por el Gobierno de Bolivia la iniciativa argentina de redactar un nuevo Tratado Comercial, se organizaron en La Paz las comisiones respectivas, sin pérdida de tiempo, y fueron pocas las horas de los días dedicados a su estudio, para consagrarlas íntegras a la discusión de cada uno de los detalles del proyectado pacto, hasta que fué suscripto por el vicepresidente de la República, señor Mamerto Urriolagoitia y el que estas líneas escribe, en nombre de Bolivia; y por el Embajador permanente de la República Argentina, señor Mariano Buitrago Carrillo y el Embajador en Misión especial, señor Carlos A. Devries, por su país.

Asimismo, el Congreso boliviano, concediéndole carácter de urgencia, analizó, discutió y aprobó el Tratado. Luego, también con premura me correspondió obtener, en el curso de tres días, modificaciones sustanciales, entre las que, como ya se tiene dicho, está la que se refiere al empréstito de seiscientos millones de pesos, mediante el pacto llamado de Mendoza, suscripto por los señores Miguel Miranda, Carlos A. Devries y por el autor de estas notas.

Posteriormente, se constituye en Buenos Aires la misión económica, cuya presidencia se me concede. En la capital argentina, al igual que en La Paz, los miembros de la misión trabajan intensamente en la preparación de los contratos adicionales; y a la vez, en cumplimiento de nuestro deber, nos ponemos en contacto con las principales autoridades argentinas para cooperar en el estudio de todos los pormenores del Tratado y de sus proyecciones, antes de que este documento fuera remitido al Congreso de la vecina nación. Fué entonces que encontramos en el senador Alejandro Mathus Hoyos y en el diputado Eduardo I. Rumbo, verdaderos abanderados de la causa americana, con relación a la conveniencia de que los pueblos del Continente resuelvan sus problemas económicos a través de convenios bilaterales.

Ambos representantes, en su respectiva Cámara, fueron

los brillantes expositores del Tratado; con ellos trabajamos fervorosamente en horas del día y de la noche, inspirados por la misma inquietud.

Entre el 10 y el 23 de septiembre, las dos ramas del Congreso argentino aprueban por unanimidad el Tratado, en vísperas de cerrar su período de sesiones.

Hasta el día 8 de octubre, en que fuí llamado por el Gobierno, las labores de la misión se habían realizado con perspectivas promisorias, perspectivas que hacían suponer que, a más tardar hasta el 15 de noviembre de 1947, estarían perfeccionados todos los acuerdos a través de los respectivos contratos, para que el Tratado se ponga en ejecución.

#### mai i masi s<u>— ix —</u>

Pertenece al pasado el origen romántico de la ayuda o cooperación que pueda prestar un país a otro con un fin predeterminado. Verdad que también en tiempos pretéritos lo sentimental solía esconder conveniencias de otro orden. La diferencia en relación al tiempo, consiste en que ayer se ocultaba la verdadera causa en fárragos de palabras almibaradas, mientras que hoy se procede abiertamente, sin dar a los motivos otro nombre que el que deben tener.

El sentido de la historia, en función de las relaciones humanas, es diferente ahora del que se le daba en el siglo pasado. Nuevas ideas y nuevos hechos han modificado totalmente la mentalidad del hombre actual. Los fenómenos económicos han cambiado la posición del hombre ante los problemas de su existencia. Hoy la mirada no se dirige hacia los astros ni se busca inspiración en las doctrinas. El hombre vive, por fortuna o por desgracia, sometido a las realidades del medio geográfico-económico en que actúa. Y es de allí de donde debe extraer el verdadero sentido de su misión, en cuanto corresponde a los actos que debe realizar para su propio bien o en favor de sus semejantes.

Los hombres y los pueblos se acercan en la medida de sus conveniencias y es ésta realidad la que determina la tras-

cendencia de sus relaciones. Proceder al margen de esta verdad es como pretender llegar a la otra orilla de un río sin cruzarlo. En embos casos, no se logrará el propósito perseguido.

\* \* \*

En las relaciones de nuestro país con la República Argentina, nadie puede dudar que son factores contribuyentes a estrechar los vínculos que unen a ambas naciones la comunidad de origen, la del idioma, la de la fe. Pero aun la historia idéntica hasta determinada época, en ambos países, tiene un tronco común; la geografía.

Se trata de que constituímos un Estado dentro de un área de más de un millón de kilómetros cuadrados, con una población que se aproxima a los cuatro millones de habitantes, irremediablemente en contacto directo con otra nación más grande que, por circunstancias diversas, ha llegado a un punto tal de evolución y progreso que tiene que pasar del período simplemente agropecuario al industrial, para lo que necesita de materias primas que, si no se decide a adquirirlas a la vera de sus límites, tiene que comprarlas, a mucho mayor costo y en mucho mayor tiempo, en países más distantes.

No son, pues, razones sentimentales las que induzcan a la República Argentina a comprarnas lo que necesita, sino la conveniencia de adquirir nuestros productos en mejores condiciones de reciprocidad.

Pero como nuestra producción actual no es suficiente para satisfacer las demandas de su industria, en cuanto a las materias primas que necesita, es de interés común promover una mayor producción. Y este resultado no puede alcanzarse sino mediante la ayuda pecuniaria que se ha acordado en el Convenio. Es de interés primordial para nuestro futuro comprador, precaverse, a través de inversiones adecuadas, de posibles mermas de las sustancias esenciales que su creciente industria exija.

Sobre tan inconmovibles bases, tarde o temprano, con unos hombres o con otros, el pacto económico entre Bolivia y la Argentina tiene que ser conducido a término, salvo el caso, invero-

símil, desde luego, de que alguno de los dos países prefiriera, a fin de que no se beneficie su vecino, buscar su propio mal.

La comprensión en ambos pueblos de una realidad indiscutible, impuesta por la necesidad y por el transcurso del tiempo, es la clave del comienzo de nuestras negociaciones. El proceso de los acuerdos a que hasta hoy hemos arribado, en su fase preliminar, está delineado a grandes rasgos en los capítulos precedentes y será analizado en todos sus pormenores en un libro, pues la materia es tan amplia como importante y debe ser conocida por todos.

A los que nos ha tocado intervenir en los acuerdos, como personeros de una nación u otra, nos ha guiado el convencimiento de que realizábamos una obra útil para nuestras respectivas colectividades.

No han faltado críticas, inspiradas en suspicacias o recelos, para señalar que a través de las operaciones económico-financieras quedaba comprometida la soberanía de nuestro país o afectado el bienestar de futuras generaciones. Esto sólo podría ocurrir si en la ejecución del pacto o a través de contratos mal elaborados se incurriera en errores fundamentales y se dejara de estipular condiciones de recíproca garantía.

La buena fe y el sano propósito deben estar respaldados por convenios que no admitan dudas ni despierten temores. El sentido de un contrato debe estar expresado en términos apropiados a la realidad sobre la que se estipula. De otra manera, habremos desvirtuado la esencia misma de la intención que nos llevó a concertar un acuerdo.

Si la República Argentina está obligada, por disposiciones del Tratado, a contribuir con los recursos económicos necesarios a su ejecución, es un aporte que le será retribuido con creces, a medida que el desarrollo de las empresas fomentadas con aquellos recursos rindan los frutos buscados. Y en cuanto a Bolivia, los intereses que debe pagar por las sumas recibidas, no tendrán o no deberán tener otro origen que el que provenga de una mayor producción, como consecuencia del Tratado mismo.

De esta manera, están acomodados los intereses de ambas partes en busca de una finalidad de beneficio mutuo. Y de este

modo también estamos dando sentido práctico a un determinismo geográfico-económico al que ninguno de los dos países puede sustraerse.

Apuntada así la causa fundamental que nos mueve a sostener con ahinco nuestras convicciones inspiradas en la realidad, nos parece que se incurre en error al no dejar que fluyan la claridad y la precisión en los acuerdos complementarios, si ellos no pueden ser sino expresión fiel de aquella realidad que tan visiblemente está frente a nuestros ojos y a nuestro entendimiento.

Innumerables han sido hasta ahora los elementos y factores favorables a la ejecución del Tratado con la República Argentina. En tal medida ello es así, que casi podría tacharse de efímeros y deleznables los obstáculos que se oponen a su pronta realización. Y por ser esto evidente, se impone la necesidad de orientar las negociaciones finales con sentido práctico, en el lenguaje claro que imponen las conveniencias de ambos países. Y si esto no es posible, habrá que confesar que hemos dado las espaldas a aquella realidad.

Los negocios internacionales no pueden ni deben sufrir dilaciones por causas pequeñas. La voluntad y la capacidad de los hombres, cuando su intención es firme y cuando actúan poseídos por una convicción absoluta, se manifiestan en la medida de las grandes acciones, las que, por su magnitud, excluyen aquellas causas. De lo contrario, si estas constituyen el motivo central de un desacuerdo, quiere decir que hemos elegido el camino para no entendernos.

#### - X -

Con este capítulo suspendemos, por ahora, la publicación de las breves notas que hemos considerado necesarias para aclarar algunos aspectos del Tratado comercial con la República Argentina, hasta que nueva oportunidad nos dé lugar a extendernos más sobre otros detalles que, de todos modos, el país deberá conocer, porque forman parte del proceso de las negociaciones.

Por el momento, nos hemos concretado a puntualizar asuntos de carácter general, importantes por hoy, en relación a los

contratos que constituyen complementos del convenio principal. Dejamos, pues, para más tarde, la historia completa de las negociaciones en La Paz y la historia verdadera de los noventa días de la misión económica en Buenos Aires, desde el 14 de julio hasta el 8 de octubre de 1947, en que cesaron intempestivamente nuestras labores allí.

\* \* \*

Han sido firmados, desde entonces, algunos contratos, el de crédito rotativo, con deficiencias, a juicio nuestro; deficiencias sobre las cuales oportunamente hicimos conocer nuestro criterio.

Desde el mes de diciembre de 1947, se discute en Buenos Aires los pormenores del proyecto de convenio de pagos. El proyecto original, elaborado por nosotros en La Paz, fué remitido a la capital argentina, como tenemos dicho, el día 5 de diciembre del año indicado. Por causas que ignoramos, el Presidente del Banco Central de la República Argentina, Don Orlando Maroglio, no conocía nuestro proyecto hasta el día 8 de abril de 1948, fecha en que nos fué dado conversar con él en la capital de Colombia, en presencia de don Guillermo Eguino, asesor de la Delegación boliviana a la Conferencia de Bogotá.

Don Orlando Maroglio, uno de los más hábiles economistas de la vecina República, y a cuya eficiente cooperación se debe una parte importante de los acuerdos del 30 de abril de 1947, sin abandonar la línea recta que se ha trazado a favor del pacto comercial con Bolivia, nos dijo, en Bogotá, que, como siempre, está dispuesto para colaborar a que lleguen a buen término las negociaciones de los contratos y a que prontamente se inicie la ejecución del Tratado.

\* \* \*

La elaboración y realización del plan quinquenal de la República Argentina ha estado y está encomendada a hombres de espíritu creador, que han sabido captar profundamente el sentido y las proyecciones que a esta empresa ha dado su autor, el General Perón. Y por lo que tenemos entendido, hay, en el fondo de este audaz empeño, el deseo y el propósito firme de conducir a aquel país a la posesión plena de su acervo económico dentro del más amplio sentido de cooperación internacional.

Hacer de la nación argentina un campo donde fructifique el espíritu de empresa, en el que el trabajo organizado proporcione los frutos y recursos que contribuyan a crear un permanente bienestar para todos, sin discriminaciones y sin exclusivismos de clase ni de nacionalidad, así como extender estos beneficios a otros países, a través de un progresivo intercambio comercial con ellos, es como nosotros hemos interpretado la intención de los autores y propulsores de dicho plan quinquenal.

Escaso trecho habría recorrido la feliz iniciativa si, en vez de encontrar un ánimo fortalecido en la lucha y en el trabajo, que es el que poseen los hombres creadores, el proyecto hubiera caído en manos de hombres abúlicos y de visión limitada. En ese caso, lo bueno, lo justo y lo útil no habrían pasado de ser simples enunciaciones.

Las obras que alcanzan categoría de positivo y alto beneficio social, se identifican con los hombres que las han forjado, porque ellas son el producto de su talento, de su voluntad y de sus convicciones. Y las que se malogran y no se realizan, reflejan la interferencia de los que no supieron comprender, en determinado momento histórico, la importancia de una misión y la trascendencia de un hecho.

En nuestros desvelos con los negociadores argentinos por alcanzar un grado de perfección en cada uno de los instrumentos jurídicos que forman parte del Tratado y en nuestros afanes por lograr también lo perfecto en el pacto principal, procedimos en armonía con aquellos elevados fines, porque honradamente comprendemos que un acuerdo en tales condiciones sólo puede traer verdadera utilidad.

Aguijoneados por la necesidad que impone un mundo caótico como el actual, no podíamos detenernos en especulaciones subalternas, sino que debiamos enfrentar, como miembros de naciones responsables, la realidad que nos obliga a tomar las debidas precauciones para asegurar un futuro de orden y de traba-

jo, no sólo para nuestros respectivos países, sino como contribución, en la medida que ella represente, a favor de otros pueblos. Hoy, la solidaridad y la interdependencia internacionales son hechos indiscutibles, y, por lo tanto, fluye la obligación moral que nos constriñe a actuar en función de los altos intereses humanos.

Y en cuanto corresponde a situar una cuestión de importancia en los límites que determinan los intereses de los dos países, como el caso del Tratado comercial entre el nuestro y la República Argentina, también debemos obrar con sentido ecuménico, o sea, atender y considerar lo conveniente y justo para todos en general.

Así creemos, de buena fe, que debe interpretarse el sentido y los alcances de la responsabilidad que recae sobre un ciudadano, cuando tiene que intervenir en asuntos que conciernen a los destinos de su patria.

\* \* \*

Los negociaciones finales, tendientes a dar forma ejecutiva al Tratado del 26 de marzo de 1947, vienen sufriendo graves dilaciones que son la antítesis de la celeridad con que se trabajó en las dos primeras etapas, en el curso de las cuales se lograron acuerdos de máxima importancia.

Hasta ahora existen seis proyectos de convenio de pagos, cinco posteriores al original, que se remitió desde La Paz en el mes de diciembre de 1947.

Consideramos que ha llegado el momento en que ya no es posible prolongar por más tiempo esta perplejidad, esta indecisión, este tira y afloja, en un asunto sobre el cual no es difícil llegar a una resolución equitativa, en perfecta concordancia con las disposiciones del Tratado.

Guardamos en nuestro recuerdo, con verdadera emoción, aquellas inolvidables jornadas que hicimos juntos, argentinos y bolivianos, durante el proceso de la negociación del Tratado; y el recuerdo se nos hace más grato a medida que rememoramos

los detalles de nuestras labores, durante las cuales, si hubo dificultades y discrepancias, supimos desvanacerlas con elevado espíritu de comprensión.

Todo está estudiado y discutido. Se apoya en la solidez de las necesidades que ambos pueblos forzosamente tienen que satisfacer. Esta campleja urdimbre ha venido formándose desde tiempos remotos. Y ahora, inevitablemente, ha llegado el instante de decidirse a aprovecharla o desecharla.

### Informe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística del Banco Central de Bolivia

## ANALISIS MATEMATICO Y FINANCIERO DE LOS EMPRESTITOS ARGENTINOS DE \$m/n. 600.000.000.— y \$m/n. 50,000,000.—

- 1.— Consideraciones generales.
- 2.— Cálculo para los 10 primeros años.
  - 3.— Cálculo para les siguientes 15 años.
  - 4.— Cálculo para el último período de 25 años.
  - 5.— Resultados de las Operaciones del I. A. P. I.
  - 6.— Construcción de las Tablas de Amortización e intereses.
  - 7.- Tasa del interés semestral.
- 8.— Tipo de colocación de los Empréstitos.
  - 9.— Cálculo del servicio semestral constante.

#### 1.— CONSIDERACIONES GENERALES:—

De acuerdo a las instrucciones impartidas por el S. Presidente del Banco Central de Bolivia, Dn. Alfredo Alexander, el Departamento de Estudios Económicos y Estadística, en fecha 7 de febrero de 1948 elevó un informe analizando el desarrollo Matemático y Financiero de los Empréstitos Argentinos que el gobierno de Bolivia emitirá en Buenos Aires. El mencionado informe dice así:

El gobierno de la República Argentina, por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, otorgará al gobierno de Bolivia, un total de \$m/n. 700.000.000.— valor nominal cuya distribución por importes es la siguiente:

"Crédito Rotativo", para cubrir les déficits de nuestra balanza comercial con la Argentina \$m/n. 50.000.000.—
"Empréstito para financiar un plan de Obras de carácter sanitario \_\_\_\_\_\_ " 50.000.000.—
"Empréstito para desarrollar un plan de Obras Públicas en Bolivia \_\_\_\_ " 600.000.000.—

\$m/n. 700.000.000.--

El "Crédito Rotativo" de \$m/n. 50.000.000.— destinado a cubrir nuestro saldo desfavorable, que eventualmente pueda arrojar el intercambio de mercaderías entre Bolivia y Argentina, no es susceptible de ser analizado matemáticamente, debido a sus resultados aún inciertos. En cambio, los dos últimos empréstitos por su carácter "negociable" mediante emisiones de títulos y con amortizaciones acumulativas semestrales, se prestan a un interesante análisis matemático.

Por convención, podemos denominar "Obras Públicas" al Empréstito de m/n. 600.000.000.— y "Obras Sanitarias" al Empréstito de m/n. 50.000.000.—

Estos dos empréstitos que debe concedernos la República Argentina, en cumplimiento de los artículos 16º y 17º del Tratado suscrito el 26 de marzo de 1947, por la suma de \$mn. 600.000.000.— y las "Notas Reversales" filmados el 28 de agosto de 1947, en adición y complemento al tratado principal, por \$m/n.— 50.000.000.— constituirán las operaciones financieras mejor negociadas hasta la fecha por nuestro país, conforme se evidencia en el desarrollo de las tablas matemáticas respectivas, la tasa del interés anual y el tipo de colocación (95%).

Las principales características de estos empréstitos son las siquientes:

a) El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) se hará cargo del servicio total de cmortizaciones, durante los diez primeros años (1) pagando el gobierno de Bolivia solamente los intereses correspondientes a ese período.

<sup>(1)</sup> Con una amortización inicial del 2.45% anual para el empréstito de "Obras Públicas" y del 2.55% anual para el empréstito de "Obras Sanitarias".

En esta virtud, el gobierno de Bolivia, recién iniciaría su servicio de amortizaciones, a partir del 21º semestre, con un fondo inicial de \$mn. 3.300.000.— para el empréstito de "Obras Públicas" y de \$m/n. 290.000.— para el empréstito de "Obras Sanitarias" o sea con un total de \$mn. 3.590.000.— semestrales. En los 30 semestres subsiguientes al décimo año, el Gobierno de Bolivia llegaría a amortizar un total de \$m/n. 142.6 millones.

c).— En caso de que la deuda se haga exigible y el gobierno de Bolivia no esté en condiciones de hacer frente al pago total del empréstito en el plazo de 25 años, el último párrafo del artículo 16 bis dice: "Para efectuar este pago, en el momento en que él se haga exigible, el gobierno de Bolivia emitirá un nuevo empréstito, amortizable a 25 años sobre la base y condiciones similares a las establecidas en el artículo 16", es decir que, el nuevo contrato se haría sobre la base de \$m/n. 507.4 millones (\$m/n. 468.7 millones para el empréstito de "Obras Públicas" y \$m/n. 38.7 millones para el empréstito de "Obras Sanitarias").

Según los artículos 16 bis del Tratado y 2º. de las Notas Reversales, los dos empréstitos argentinos, aparentemente estarian servidos con sus cuotas de amortización desde el primer semestre vencido en los 25 años de plazo, ya que el I. A. P. I. pagaría en nombre y por cuenta de Bolivia. Sin embargo, para nuestro país constituyen prácticamente, empréstitos diferidos a 10 años, durante los cuales se haría únicamente el servicio de intereses, y en los 15 años restantes se amortizarían los capitales hasta la suma de \$m/n. 142.6 millones aproximadamente.

El saldo de \$m/n. 507.4 millones que adeudaríamos al

I. A. P. I., entidad oficial del gobierno Argentino que se subroga en los derechos, acciones y garantías que correspondieren al tenedor de los títulos amortizados, quedaría cancelado en este período de 25 años.

Para una mejor comprensión, podemos dividir los servicios semestrales de ambos empréstitos, referentes a las obligaciones del gobierno boliviano en tres períodos claramente determinados, cuyos resultados arrojan las siguientes cifras:

(En \$m/n.)

Detalle	Amortiza	INTERESES PAGADOS POR BOLIVIA			
Detaile	ciones	Al Bco. Central de la Rep. Argentina.	Al I.A.P.I.	Total	
Primeros 10 años				e to the sale do	
Obras Públicas		195.620.373.92	29.379.626.08	225.000.000.—	
Obras Sanitarias		15.140.222.89	2.359.777.11	17.500.000	
Sumas		210.760.596.81	31.739.403.19	242.500.000	
SIGUIENTES 15 AÑOS			, -	**************************************	
Obras Públicas	131.284.971.55	134.024.415.38	171.190.613.07	305.215.028.45	
Obras Sanitarias	11.314.973.58	10.184.608.91	13.450.417.51	23.635.026.42	
Sumas	142.599.945.13	144.209.024.29	184.641.030.58	328.850.054.87	
Total en 25 años	142.599:945.13	354.969.621.10	216.380.433.77	571.350.054.87	
Ultimos 25 años					
Obras Públicas	468.715.028.45		257.515.778.04	257.515.778.04	
Obras Sanitarias	38.685.026.42		19.593.835.67	19.593.835.67	
Sumas	507.400.054.87		277.109.613.71	277.109.613.71	
Total en 50 años	650.000.000.—	354.969.621.10	493.490.047.48	848.459.668.58	

#### 2.— CALCULOS PARA LOS 10 PRIMEROS AÑOS.— (20 semestres)

Previamente es necesario determinar las cifras correspondientes a los servicios semestrales que debe efectuar el I.A.P.I. al

Banco Central de la República Argentina, por pagos realizados por cuenta del Gobierno de Bolivia, cuyos resultados han de ser útiles en nuestro análisis matemático.

Símbolos: f — Fondo de amortización inicial

A — Capital original (600.000.000.— 6 50.000.000.—)

m — Tipo de amortización inicial

i — Tipo de interés semestral

t — Tiempo (20 semestres)

α — Servicio semestral constante.

#### AMORTIZACION INICIAL: f = A, m

Emp. "Obras Públicas" Emp. "Obras Sanitarias" f = 600.000.000 (0.01225) f = 50.000.000 (0.01275)

f = 7.350.000 f = 637.500.

#### SERVICIO SEMESTRAL CONSTANTE: $\alpha = i + A$ . i

 $\alpha = 7.350.000 + 600.000.000 (0.01875)$   $\alpha = 637.500 + 50.000.000 (0.0175)$ 

 $\alpha = 18.600.000.$   $\alpha = 1.512.500.$ 

# SUMA AMORTIZADA EN 20 SEMESTRES A = f $\frac{(1+i)^t-1}{i}$

$$\mathbf{A} = 7.350.000 \frac{(1.01875)^{20} - 1}{0.01875} \quad \mathbf{A} = 637.500 \frac{(1.0175)^{20} - 1}{0.0175}$$

A = 7.350.000 (23.99722804) A = 637.500 (23.70161119)

A = 176.379.626.08 A = 15.109.777.11

#### TOTAL DE AMORTIZACION E INTERESES.— $C = \alpha$ . t

C = 18.600.000 (20) C = 1.512.500 (20) C = 372.000.000.

Según estos cálculos el I.A.P.I. pagará por cuenta de Bolivia, al Banco Central de la República Argentina en los primeros 20 semestres (por ambos empréstitos) un total de \$m/n. 402.250.000.— correspondiendo a amortizaciones del capital, \$mn. 191.489.403.19 y a intereses, \$mn. 210.760.596.81.

Durante el período en que el I.A.P.I. pague al Banco Central de la República Argentina el monto total de las obligaciones semestrales por cuenta de Bolivia, nos limitaremos únicamente a cancelar intereses tanto al I.A.P.I. como al Banco Central de la República Argentina, en la siguiente forma:

Servicio de Intereses del Gobierno de Bolivia: I = t (A. i)

Emp. "Obras Públicas" Emp. "Obras Sanitarias"

 $I = 20 (600.000.000 \times 0.01875)$   $I = 20 (50.000.000 \times 0.0175)$ 

I = 225.000.000.— I = 17.500.000.—

Durante los 20 semestres (10 años), el monto total de los intereses que debe pagar el gobierno de Bolivia, alcanza a \$mn. 242.500.000 en ambos empréstitos, debiendo entregarse de esta suma \$mn. 210.760.596.81, al I.A.P.I. para su pago al Banco Central de la República Argentina; y el saldo de \$mn. 31.739.403.19, representa el total de los intereses acumulados en estos 20 semestres por el I.A.P.I., conforme a lo prescrito en el artículo 16 tris, que dice: "Los importes que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 bis desembolse el I.A.P.I. devengarán intereses a razón del 3.75% anual, los que serán liquidados y abonados por el Gobierno de Bolivia semestralmente, debiendo efectuarse la primera liquidación y pago a los 180 días contados desde la fecha en que el citado organismo argentino realice el primer desembolso".

De acuerdo a los primeros cálculos, hemos determinado que en este período el I.A.P.I. debe amortizar hasta la suma de \$mn. 191.489.403.19, recibiendo en cambio del gobierno boliviano por concepto de intereses, la suma de \$mn. 31.739.403.19; en conse-

cuencia, el desembolso efectivo del I.A.P.I. en este período, representaría únicamente \$mn. 159.750.000.—

A continuación presentamos un cuadro demostrativo sobre la distribución de los intereses pagados por Bolivia y la amortización del I.A.P.I. al Banco Central de la República Argentina:

CONCEPTOS	Servicios a cargo del Gobierno de Bolivia	Servicios a cargo del I.A.P.I.	Total que recibe el Bco. Centrat de la República Argentina
AMORTIZACIONES			
Obr. Públicas _		176.379.626.08	176.379.626.08
Obr. Sanitarias		15.109.777.11	15.109.777.11
INTERESES al I.A.P.I.			• •
Obrs. Públicas _	29.379.626.08	29.379.626.08 (°)	
Obrs. Sanitarias	2.359.777.11	2.359.777.11 (°)	
INTERESES AL B. C. Ar			-
Obrs. Públicas _	195.620.373.92		195.620.373.92
Obrs. Sanitarias	15.140.222.89		15.140.222.89
Total	242.500.000.—	159.750.000.—	402.250.000.—

<sup>(9)</sup> A deducir por pagos recibidos del gobierno boliviano.

#### 3.— CALCULO PARA LOS SIGUJENTES 15 AÑOS (30 Semestres)

A partir de este período, nuestro país recién comenzaría a amortizar sus obligaciones, a la vez que continuaría pagando los intereses correspondientes al Banco Central de la República Argentina y al I.A.P.I.

#### CALCULO DE LA AMORTIZACION INICIAL: f = A.m.

Emp. de Obras Públicas	Emp. de Obras Sanitarias
f = 600.000.000 (0.0055)	f = 50.000.000 (0.0058)
f = 3.300.000.	f = 290.000.—

#### CALCULO DEL SERVICIO SEMESTRAL CONSTANTE: $\alpha = f + A$ . i

$$\alpha = 3.300.000 + 600.000.000 (0.01875) \alpha = 290.000 + 50.000.000 (0.0175) \alpha = 14.550.000.- \alpha = 1.165.000.-$$

48 808 461

CALCULO DEL CAPITAL A AMORTIZARSE: 
$$A = f \frac{(1 + i)^{t-1}}{i}$$

#### TOTAL DE AMORTIZACION E INTERESES: $C = \alpha$ , t

$$C = 14.550.000 \times 30$$
  $C = 1.165.000 \times 30$   $C = 34.950.000.$ 

Como se podrá observar, en el transcurso de estos 15 años, el Gobierno de Bolivia debe pagar por ambos empréstitos, un monto total de \$mn. 471.450.000.— correspondiendo \$mn.—142.599.945.13 a la amortización de los capitales y la diferencia de \$mn. 328.850.054.87 al pago de intereses.

La suma total de los intereses debe distribuirse entre dos entidades argentinas: al I.A.P.I., \$mn. 184.641.030.58, y al Banco Central de la República Argentina \$mn. 144.209.024.29.

De acuerdo a nuestros primeros cálculos, el I.A.P.I., debe cancelar al Banco Central de la República Argentina un servicio semestral constante, entre amortizaciones e intereses, de \$mn. 18.600.000.— por el empréstito de Obras Públicas y \$mn. 1.512.500 por el empréstito de Obras Sanitarias, llegando el monto total

de estas obligaciones durante los 30 semestres a \$mn. 603.375.000.—

Al efectuar el cálculo correspondiente al "servicio semestral constante en 25 años", se podrá observar una diferencia para el empréstito de Obras Públicas de \$mn. 355.210.70 y para el empréstito de Obras Sanitarias, \$mn. 300.168.20, las mismas que desaparecen en los servicios semestrales del último período; por consiguiente el monto total que debe pagar el I.A.P.I., es solamente de \$mn. 602.719.621.10.

Por otra parte, las amortizaciones que reciba el Banco Central de la República Argentina se originarán prácticamente de dos fuentes: del I.A.P.I. por \$mn. 315.910.651.68 (\$mn. 292.335.402.37 del Empr. Obras Públicas y \$mn. 23.575.249.31 del Empr. de Obras Sanitarias) y del Gobierno de Bolivia \$mn. 142.599.945.13, pagados por intermedio del I.A.P.I., alcanzando el total de estas amortizaciones a \$mn. 458.510.596.81.

Relacionando el monto total pagado (\$mn. 602.719.621.10) y las amortizaciones que llegan en conjunto a \$mn. 458.510.596.81, existe una diferencia de \$mn. 144.209.024.29, correspondiente a intereses pagados al Banco Central de la República Argentina.

El desembolso efectivo del I.A.P.I. en este período es de \$mn. 131.269.621.10, ya que como observamos anteriormente, debe amortizar al Banco Central de la República Argentina, \$mn. 315.910.651.68, recibiendo en cambio del Gobierno boliviano por concepto de intereses la suma de \$mn. 184.641.030.58.

Para mayor claridad insertamos a continuación un cuadro demostrativo de las operaciones en este segundo período de 15 años (30 semestres):

CONCEPTOS	Servicios a cargo de Gob. de Bolivia	Servicios a cargo del I.A.P.I.	Total que recibe el Banco Central de la Rep. Arg.
AMORTIZACIONES:			
Obrs. Públicas _	_ 131.284.971.55	292,335,402,37	423.620.373.92
Obrs. Sanitarias		23.575.249.31	34.890.222.89
Obrs. Públicas _	_ 171.190.613.07	171.190.613.07 (°	
Obrs. Sanitarias INTERESES AL B. C. ARG.	13.450.417.51	13.450.417.51 ( <sup>c</sup>	
Obrs. Públicas	134 024 415 39		134.024.415.38
Obrs. Sanitarias			10.184.608.91
Total	_ 471.450.000.—	131.269.621.10	602.719.621.10

<sup>(9)</sup> A deducir por pagos recibidos del gobierno de Bolivia.

#### 4.— CALCULO PARA EL ULTIMO PERIODO DE 25 AÑOS (50 SEMESTRES)

Por los cálculos realizadas para los dos primeros períodos, se evidencia que nuestro país, deberá pagar por concepto de amortizaciones de los dos empréstitos \$mn. 142.599.945.13; quedando un saldo de \$mn. 507.400.054.87.

En conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 16 bis del Tratado que dice: "Para efectuar este pago, en el momento en que él se haga exigible, el Gobierno de Bolivia emitirá un nuevo empréstito, amortizable a 25 años sobre la base y condiciones similares a las establecidas en el artículo 16º", hemos de aplicar las mismas tasas de interés del 1.875% y 1.75% y los mismos tipos de amortización inicial del 1.225% y 1.275% ambos semestrales, que corresponden a los empréstitos de Obras Públicas y Obras Sanitarias, respectivamente.

Los cálculos correspondientes son:

#### CALCULO DE LA AMORTIZACION INICIAL: f = A. m.

#### Empréstito de Obras Públicas Empréstito de Obras Sanitarias

f = 468.715.028.45 (0.01225) f = 38.685.026.42 (0.01275)

f = 5.741.759.10 f = 493.234.09

#### CALCULO DEL SERVICIO SEMESTRAL CONSTANTE: $\alpha = f + A.i$

 $\alpha = 5.741.759.10 + 468.715.028.45 (0.01875)$ 

 $\alpha = 14.530.165.88$ 

 $\alpha = 493.234.09 + 38.685.026.42 (0.0175)$ 

 $\alpha = 1.170.222.05$ 

# CALCULO DEL CAPITAL A AMORTIZARSE: $A = f \frac{(1 + i)^{t}-1}{i}$

$$A = 5.741.759.10 \frac{(1.01875)^{50}-1}{0.01875} A = 493.234.09 \frac{(1.0175)^{50}-1}{0.0175}$$

A = 5.741.759.10 (81.680981) A = 493.234.09 (78.90222368)

A = 468.992.515.96 A = 38.917.266.83

#### TOTAL DE AMORTIZACION E INTERESES: $C = \alpha$ . t

 $C = 14.530 \ 165.88 \ (50)$   $C = 1.170.222.05 \ (50)$ 

C = 726.508.294.— C = 58.511.102.50

Los cálculos correspondientes al "capital por amortizarse"

y al "monto total de amortizaciones e intereses", presentan una diferencia de \$mn. 277.487.51 para el empréstito de Obras Públicas y \$mn. 232.240.41 para el empréstito de Obras Sanitarias. Para corregir las mencionadas diferencias, hemos deducido el servicio semestral del último período, resultando de este modo los últimos servicios semestrales en \$mn. 14.252.678.37 y 937.981.64.

Con la deducción de estas demasías, el monto total de las amortizaciones e intereses alcanza en conjunto a \$mn.—784.509.668.58, correspondiendo a la amortización de los dos empréstitos \$mn. 507.400.054.87 y a los intereses \$mn. 277.109.613.71.

Insertamos en seguida un resumen de las amortizaciones e intereses, que debe pagar el Gobierno Boliviano al I.A.P.I. en este período:

AMORTIZACIONES		)
Obras Públicas	468.715.028.45	
Obras Sanitarias	38.685.026.42	507.400.054.87
INTERESES		
Obras Públicas	257.515.778.04	
Obras Sanitarias	19.593.835.67	277.109.613.71
TOTAL		784.509.668.58

#### 5.— RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DEL I.A.P.I.—

Es interesante destacar en estos empréstitos la acertada operación financiera que realizará el organismo oficial del gobierno argentino I.A.P.I., que con una inversión efectiva de \$mn. 291.019.621.10 obtendrá una ganancia neta de \$mn. 493.490.047.48, o esa el 169.57% de su capital invertido, por concepto de intereses pagados por el Gobierno de Bolivia durante los 50 años de duración de los empréstitos.

Con los datos elaborados en los tres períodos o sea en los 100 semestres, presentamos a continuación las inversiones efectivas y los intereses ganados por las entidades argentinas:

I. A. P. I.

PERIODOS	Inversiones nominales	Intereses ganados	Inversiones efectivas
Emp. Obras Públicas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Primeros 10 años	176.379.626.08	29.379.626.08	147.000.000
Siguientes 15 años_	292,335,402,37	171.190.613.07	121.144.789.30
Ultimos 25 años		257.515.778.04	ļ <del></del>
Emp. Obras Sanitaria	s		
Primeros 10 años	15.109.777.11	2.359.777.11	12.750.000
Siguientes 15 años_	23.575.249.31	13.450.417.51	10.124.831.80
Ultimos 25 años		19.593.835.67	
Total en 50 años	507.400.054.87	493.490.047.48	291.019.621.10

#### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(Pago a los tenedores de los títulos)

PERIODOS	Intereses ganados	Amortizaciones del capital
Emp. Obras Públicas		
Primeros 10 años	195.620.373.92	176.379.626.08
Siguientes 15 años Emp. Obras Sanitarias	134.024.415.38	423.620.373.92
Primeros 10 años	15.140.222.89	15.109.777.11
Siguientes 15 años	10.184.608.91	34,890,222,89
Total en 25 años	354.969.621.10	650.000.000.—

Los intereses ganados por el Banco Central de la República Argentina prácticamente corresponden a los inversionistas argentinos tenedores de los bonos emitidos por nuestro país.

La relación de los intereses ganados por cada una de estas entidades con los capitales nominales que debe recibir el Gobierno de Bolivia es la siquiente:

CONCEPTOS	\$mn.	% sobre Capital nominal
Capitales nominales	650.000.000.—	
Intereses ganados por el Banco		
Central de la Rep. Argentina (Bonos)	354.989.621.10	54.61%
Intereses ganados por el I.A.P.I. $\_$ $\_$	493.490.047.48	75.92%
Total (capital e intereses)	1.498.459.668.58	230.53%

#### 6.— CONSTRUCCION DE LAS TABLAS DE AMORTIZACION E INTERESES

El segundo párrafo del artículo 16 al referirse al empréstito de \$mn. 600 millones, dice: "Déjase establecido que el I.A.P.I. tomará los títulos del citado empréstito, EN PARTIDAS PARCIA-LES QUE EQUIVALGAN CADA UNA A UN VALOR EFECTIVO NO SUPERIOR AL DE LAS EROGACIONES INMEDIATAS QUE DEMANDE LA EJECUCION Y TERMINACION DE LAS OBRAS PUBLICAS APROBADAS..." y el segundo párrafo del Art. 1º. de las Notas reversales de 28 de agosto de 1947, dispone en idéntica forma sobre el empréstito de \$mn. 50 millones destinados a Obras Sanitarias.

De acuerdo a las anteriores disposiciones, el Gobierno Argentino nos entregará por intermedio del I.A.P.I. un total de \$mn. 650 millones en partidas parciales (valor efectivo) de acuerdo a las necesidades que demanden la ejecución y terminación de las obras públicas aprobadas.

De esta manera, los cuadros de amortización e intereses durante este período de tiempo (10 años), no podrán partir de \$mn. 600 millones ni de \$mn. 50 millones, sino que se liquidaría simplemente los intereses correspondientes a los capitales parciales entregados; iniciándose el servicio de amortizaciones de acuerdo a los términos establecidos en el Tratado, o sea a partir del décimo año.

Una vez que el Gobierno Argentino nos proporcione el total de los empréstitos acordados o sea \$mn. 650 millones, recién se podrá reajustar las tablas correspondientes.

La mente del Tratado suscrito, puede adaptarse al sistema "acumulativo o sinking fund", ya que en el primer período de 10 años, pagaremos solamente los intereses y a partir del segundo período de 15 años, parte del capital y los intereses respectivos.

El saldo por pagar se podrá acumular en una cuenta especial del Banco Central de Bolivia, de manera que al vencimiento del plazo estipulado (25 años) se cancele el total de la deuda. Naturalmente que estos recursos no deberán ser congelados en las bóvedas del Banco Central de Bolivia, sino que podrán utilizarse en otras operaciones de crédito a un tipo de interés superior al que debemos pagar a la Argentina.

Para hacer estas consideraciones nos basamos en el tercer párrafo del artículo 16 tris que dice: ..."Sin embargo, no exigirá al gobierno de Bolivia el pago de la suma total que éste le adeude por el concepto indicado hasta el vencimiento del término de 25 años, contados desde la fecha de emisión del empréstito".

Como se ve, es optativo para el gobierno de Bolivia elegir entre pagar la deuda en los 25 años de plazo, acumulando las amortizaciones en una cuenta especial o bien emitir un nuevo empréstito con plazo de otros 25 años.

En cuadros anexos presentamos las variaciones de los capitales, intereses y amortizaciones, tanto de las obligaciones del Gobierno Boliviano como también de las operaciones del I.A.P.I.

#### 7.— LA TASA DEL INTERES SEMESTRAL.—

La práctica bancaria en estos últimos años, ha confundido con frecuencia la tasa nominal con la tasa efectiva. En el Tratado con la República Argentina tampoco se establece si la tasa del interés del 3.75% y 3.50% anual, son tasas efectivas o nominales.

Aplicando las tasas efectivas anuales, del 3.75% del Emprestito de Obras Públicas y del 3.50% del emprestito de Obras

Sanitarias, las tasas semestrales también efectivas representan 1.857744% y 1.73495%, respectivamente.

Los cálculos nos dan estos resultados:

#### CALCULO DE LA TASA EFECTIVA DE INTERES SEMESTRAL:

$$\frac{\mathsf{j}}{\mathsf{m}} = \sqrt{(\mathsf{l}+\mathsf{i})} - \mathsf{l}$$

Símbolos: j — Tasa efectiva del período (años). m — Subperíodos (semestres)

i — Tasa nominal.

#### Empréstito de Obras Públicas Empréstito de Obras Sanitarias

$$\frac{j}{2} = (1 + 0.0375) - 1$$
  $\frac{j}{2} = V(1 + 0.0350) - 1$ 

$$\frac{\mathrm{j}}{2}=0.01857744$$
 o sea  $1.857744\%$   $\frac{\mathrm{j}}{2}=0.0173495$  o sea  $1.73495\%$ 

#### DEMOSTRACION NUMERICA:

100.—	Capital original 100.—
× 0.01857744	Tasa efectiva semestral $ imes$ 0.0173495
1.857744	Interés en el semestre 1.73495
+ 100.—	Capital original 100.—
101.857744	Capital e intereses en 101.73495 el primer semestre
× 0.01857744	× 0.0173495
1.892256 + 101.857744	Intereses del 2º semestre 1.76505 Capital al iniciar el 2º. + 101.73495 semestre
103.750000	Capital final 103.50000

El Gobierno Argentino parece que ha de aplicar la tasa nominal anual, o sea que la mitad de 3.75% anual, sería 1.875% semestral y de 3.50% anual resultaría el 1.75% semestral.

Para demosrtar la diferencia existente entre la tasa "nominal" y "efectiva", hemos hecho los cálculos correspondientes al Empréstito de Obras Públicas de \$mn. 600 millones, aplicando ambas tasas cuyos resultados nos dan las siguientes cifras:

Tomando la tasa semestral del 1.875%, los intereses que pagaríamos en los 25 años de plazo del empréstito, alcanzarían a \$mn. 530.215.028.48 y aplicando la tasa del 1.857744% semestral, el monto total de dichos intereses alcanzaría solamente a \$mn. 525.038.228.45. La diferencia entre las tasas de interés del 1.875% (nominal) y 1.857744% (efectiva) es de 0.01725%, que en los 25 años de plazo representan un total de \$mn. 5.176.800.03 a favor del Gobierno Argentino.

#### 8.— TIPO DE COLOCACION DE LOS EMPRESTITOS.

Como el tipo de colocación se ha fijado en el 96%, los valores nominales de \$mn. 600 millones y \$mn. 50 millones, se convertirían en un capital real y efectivo de solamente \$mn. 576 y 48 millones, respectivamente.

La pérdida en la colocación de los títulos al 96% de su valor nominal, alcanzaría a \$mn. 24 millones para el empréstito de Obras Públicas y \$mn. 2 millones para el empréstito de Obras Sanitarias.

En los cálculos siguientes, consignamos las variaciones que sufren las tasas de intereses, tomando en cuenta la pérdida en la colocación de los títulos:

#### CALCULO DE LA TASA AJUSTADA QUE REPRESENTA:

Fórmula: 
$$T = \frac{A}{A'} \times \frac{(l+i)^t - i}{(l+i)^t - 1}$$

Símbolos: A — Capital nominal

A' - Capital real

t — Tiempo (50 semestres)

i - Tasa del interés

T — Tasa ajustada

#### EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS EMPRESTITO DE OBRAS SANITARIAS

Capital nominal \_\_\_\$mn, 600.000,000 Capital nominal \_\_\_\$mn, 50.000.000
Pérdida en la colo-

cación de Bonos (4%) " 24.000.000 ción de Bonos (4%) " 2.000.000

Capital real (96%) \_ \$mn. 576.000.000 Capital real (96%) \_ \$mn. 48.000.000

$$\mathbf{T} = \frac{600.000.000}{576.000.000} \times \frac{(1.01875)^{50} \ (0.01875)}{(1.01875)^{50} \ -1} \\ \mathbf{T} = \frac{50.000.000}{48.000.000} \times \frac{(1.0175)^{50} \ (0.0175)}{(1.0175)^{50} -1}$$

T = 0.0322811677 (consultar tablas) T = 0.031431156 (consultar tablas)

T  $\equiv$  2.068% semestral y 4.136% anual T  $\equiv$  1.94% semestral y 3.88% anual

Para comprobar estas tasas, bastará tomar en cuenta los servicios constantes matemáticos, calculados al final de este estudio.

## CALCULO DEL CAPITAL A AMORTIZARSE CON LA TASA AIUSTADA:

$$A = \alpha \frac{(1+i)^t - 1}{(1+i)^t - i}$$

#### EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS EMPRESTITO DE OBRAS SANITARIAS

$$A = 18.595.651.38 \frac{(1.02068)^{50}-1}{(1.02068)^{50} (0.02068)} A = 1.508.695.50 \frac{(1.0194)^{50}-1}{(1.0194)^{50} (0.0194)}$$

$$A = 576.078.252.- A = 48.013.289.84$$

Las diferencias de \$mn. 78.252.— en el Empréstito de Obras Públicas y \$mn. 13.289.84 en el Empréstito de Obras Sanitarias, son aceptables por haberse operado con tablas de logaritmos, en lugar de Tablas Financieras; ya que estas últimas no se encuentran calculadas a estas tasas.

## TIPO DE COLOCACION DE TITULOS, CUANDO LA TASA DEL INTERES SUBE A UN MAXIMO DEL 4%:

$$TC = \frac{(l + i')^t - l}{(l + i')^t \cdot i'} \times \frac{i (l + i)^t}{(l + i)^t - l}$$

#### EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS EMPRESTITO DE OBRAS SANITARIAS

Como simple dato informativo, en el cuadro siguiente hacemos una demostración matemática de las variaciones que sufre la tasa del interés, cuando el tipo de colocación oscila entre el 90% y el 99%.

ESCALA DE TIPOS DE COLOCACION DE TITULOS DEL EMPRESTITO ARGENTINO DE \$mn. 600.000.000.— Y SU RELACION CON LA TASA AJUSTADA QUE REPRESENTA

Porcen- taje de	Capital nominal	Capital real o efectivo	Pérdida en la colocación d	TASA A	AJUSTADA	
coloca- ción	Smn.	\$mn.	títulos Smn.	Semestral %	Anuul	
90%	600.000.000	540.000.000	60.000.000	2.38192%	4.76384%	
91%	600.000,000	546.000.000	54.000.000	2.32754%	4.65508%	
92%	600.000.000	552.000.000	48.000.000	2.27434%	4.54868%	
93%	600.000.000	558.000.000	42.000.000	2.22156%	4.44312%	
94%	600,000,000	564.000.000	36.000.000	2.16928%	4.33856%	
95%	600,000,000	570.000.000	30.000.000	2.11809%	4.23618%	
96%	600,000,000	576.000.000	24.000.000	2.06797%	4.13594%	
97%	600,000,000	582,000,000	18.000.000	2.01889%	4.03778%	
98%	600.000.000	588.000.000	12.000.000	1.96999%	3.93998%	
99%	600.000.000	594,000.000	6.000.000	1.92157%	3.84314%	

#### 9.— CALCULO DEL SERVICIO SEMESTRAL CONSTANTE EN 25 AÑOS DE PLAZO.—

Los cálculos que realizamos a continuación se refieren a las obligaciones que tiene el I.A.P.I., organismo que se subroga los derechos del Gobierno boliviano, con el Banco Central de la República Argentina.

Para el empréstito de Obras Públicas, el artículo 16º. del Tratado establece que el servicio de amortización debe ser del 2.45% y el de intereses del 3.75% o sea un total del 6.20% anuales. Pero como a continuación se expresa que dichos servicios deben efectuarse semestralmente, resultaría que entre la amortización del capital e intereses se pagaría el 3.10% semestral, con

relación al capital original, o sea un servicio semestral constante de \$mn. 18.600.000.—, hasta la completa extinción del empréstito. En consecuencia, para el primer semestre el fondo amortizante sería de \$mn. 7.350.000 y los intereses de \$mn. 11.250.000.

En igual forma, para el empréstito de Obras Sanitarias, de \$mn. 50.000.000.— tendríamos:

Tipo de amortización	<b>anual</b> 2.55% 3.50%	Semestral 1.275% 1.75 %
Total (amortización e intereses) _	6.05%	3.025%
Fondo amortizante Intereses en el primer semestre _	\$mn.	637.500.— 875.000.—
Servicio semestral constante	<b>11</b>	1.512.500

### CALCULO DEL CAPITAL A AMORTIZARSE TOMANDO EN CUENTA EL FONDO AMORTIZANTE

#### EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS EMPRESTITO DE OBRAS SANITARIAS

$$\mathbf{A} = 7.350.000 \frac{(1.01875)^{50} - 1}{0.01875} \qquad \mathbf{A} = 637.500 \frac{(1.0175)^{50} - 1}{0.0175}$$

$$\mathbf{A} = 600.355.210.70 \qquad \mathbf{A} = 50.300.168.20$$

La diferencia se corrige en el servicio del último semestre, en la siguiente forma:

Servicio semestral Diferencia	18.600.000.— 355.210.70	Servicio semestral Diferencia	1.512.500.— 300.168.20
Servicio semestral del último período	18.244.789.30	Servicio semestral del último período	1.212.331.80

Las anteriores cifras nos demuestran que en los 50 semestres, el I.A.P.I. pagaría un total de \$mn. 600.355.210.70, por el empréstito de Obras Públicas y \$mn. 50.300.168.20 por el empréstito de Obras Sanitarias.

Pero, estas diferencias de \$mn. 355.210.70 y \$mn. 300.168.20, que se obtienen empleando la anterior fórmula, se corrigen haciendo que el servicio semestral del último período, sea solamente de \$mn. 18.244.789.30 para el empréstito de Obras Públicas y \$mn. 1.212.331.80 para el empréstito de Obras Sanitarias, con lo que desaparecerían estas demasías.

Finalmente, para hacer un cálculo matemático de tal manera que los servicios semestrales sean constantes en los 50 semestres (incluso el último), hemos realizado las siguientes operaciones:

### CALCULO DE LOS SERVICIOS SEMESTRALES CONSTANTES MATEMATICOS:

Fórmula: 
$$\alpha = A \frac{(1 + i)^t i}{(1 + i)^t - 1}$$

#### EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS

EMPRESTITO DE OBRAS SANITARIAS.

$$\alpha = 600.000.000 \frac{(1.01875)^{50} (0.01875)}{(1.01875)^{50}-1} \qquad \alpha = \frac{50.000.000}{(1.0175)^{50} (0.0175)}$$

$$\alpha = 18.595.651.38 \qquad \alpha = 1.508.695.50$$

De acuerdo a las mencionadas cifras, los servicios semestrales constantes para el empréstito de Obras Públicas deben ser de \$mn. 18.595.651.38, en lugar de \$mn. 18.600.000. Los intereses representan \$mn. 11.250.000.— (cifra que no varía con estos cálculos) y el fondo de amortización inicial, \$mn. 7.345.651.38, o sea el 1.2243% del capital original, en vez de 1.225%.

Igualmente, en el empréstito de Obras Sanitarias, el servicio semestral constante debe ser \$mn. 1.508.695.50 y no \$mn. 1.512.500.—. En consecuencia, la amortización inicial de \$mn. 633.695.50 equivale al 1.267391% del capital original (en lugar de 1.275%) y los intereses \$mn. 875.000.—

En el presente estudio matemático-financiero, la elaboración de las tablas y cálculos respectivos, estuvo a cargo del Sr. Edmundo Vera Coronel, Subjefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística.

La Paz. 7 de febrero de 1948.

Alfredo Oporto Crespo

Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Estadística.

# ANEXOS

### DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SEMESTRALES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DEL EMPRESTITO EXTERNO QUE EL GOBIERNO DE BOLIVIA EMITIRA EN BUENOS AIRES, POR LA CANTIDAD DE \$mn. 600.000.000.

#### (TABLA PARA USO DEL I A. P. I.)

Renta: 3.75% pagadera por semestres. AMORTIZACION: 2.45% pagadera por semestres.

Semes-		Servicio	INTERESES	AMORTIZACIO NES 1.225%	
tres	CAPITAL	Semestral	1.875%	Gbno. Boliviano	I. A. P. I.
-	600.000.000.—				
1	592.650.000.—	18.600.000	11.250.000.—		7.350.000.—
2	585.162.187.50	18,600.000.—	11.112.187.50		7.487.812.50
3	577.533.978.52	18.600.000	10.971.791.02		7.628.208.98
4	569.762.740.62	18.600.000	10.828.762.10		7.771.237.90
5	561.845.792.01	18,600.000	10.683.051.39		7.916.948.61
6	553.780.400.61	18,600.000	10.534.608.60		8.065.391.40
7	545.563.783.12	18.600.000.—	10.383.382.51		8.216.617.49
8	537.193.104.05	18.600.000.—	10.229.320.93		8.370.679.07
9	528.665.474.75	18.600.000.—	10.223.320.33		8.527.629.30
10	519.977.952.40	18.600.000	9.912.477.65		8.687.522.35
11	511.127.539.01	18.600.000	9.749.586.61		8.850.413.39
12	502.111.180.37	18.600.000.—	9.583.641.36		9.016.358.64
13	492.925.765.—	18.600.000.—	9.414.584.63		9.185.415.37
13	483.568.123.09	18.600.000	9.242.358.09		9.357.641.91
15	474.035.025.40	18.600.000.—	9.066.902.31		9.533.097.69
16	464.323.182.13	18.600.000.—	8.888.156.73		9.711.843.27
17	454.429.241.79	18.600.000.—	8.706.059.66		9.893.940.34
18	444.349.790.07	18.600.000	8.520.548.28		10.079.451.72
19	434.081.348.63	18.600.000.—	8.331.558.56		10.268.441.44
20	423.620.373.92	18.600.000.—	8.139.025.29		10.460.974.71
21	412.963.255.93	18.600.000	7.942.882.01	3.300.000.—	7,357.117.99
22	402.106.316.98	18.600.000	7.743.061.05	3.361.875.—	7.495.063.95
23	391.045.810.42	18.600.000	7.539.493.44	3.424.910.16	7.635.596.40
24	379.777.919.37	18.600.000.—	7.332.108.95	3.489.127.22	7.778.763.83
25	368.298.755.36	18.600.000	7.120.835.99	3.554.548.36	7.924.615.65
26	356.604.357.02	18.600.000	6.905.601.66	3.621.196.14	8.073.202.20
27	344.690.688.71	18.600.000	6.686.331.69	3.689.093.57	8.224.574.74
28	332.553.639.12	18.600.000	6.462.950.41	3.758.264.07	8.378.785.52
29	320.189.019.85	18.600.000	6.235.380.73	3.828.731.52	8.535.887.75
30	307.592.563.97	18.600.000	6.003.544.12	3.900.520.24	8.695.935.64
31	294.759.924.54	18.600.000	5.767.360.57	3.973.655.—	8.858.984.43
32	281.686.673.12	18.600.000.—	5.526.748.58	4.048.161.03	9.025.090.39
33	268.368.298.24	18.600.000	5.281.625.12	4.124.064.05	9.194.310.83
34	254.800.203.83	18.600.000.—	5.031.905.59	4.201.390.25	9.366.704.16
35	240.977.707.65	18.600.000.—	4.777.503.82	4.280.166.32	9.542.329.86
36	226.893.039.67	18.600.000	4.518.332.02	4.360.419.44	9.721.248.54
37	212.550.340.41	18.600.000	4.254.300.74	4.442.177.31	9.903.521.95
38	197.935.659.29	18.600.000	3.985.318.88	4.525.468.13	10.089.212.99
39	183.046.952.90	18.600.000.—	3.711.293.61	4.610.320.66	10.278.385.73
40	167.879.083.27	18.600.000	3.432.130.37	4.696.764.17	10,471,105,46
41	152.426.816.08	18.600.000	3.147.732.81	4.784.828.50	10.667.438.69
42	136,684,818,88	18.600.000	2.858.002.80	4.874.544.03	10.867.453.17
43	120.647.659.23	18.600.000	2.562.840.35	4.965.941.73	11.071.217.92
44	104.309.802.84	18.600.000	2.262.143.61	5.059.053.14	11,278,803,25
45	87.665.611.64	18.600.000.—	1.955.808.80	5.153.910.39	11.490.280.81
46	70.709.341.86	18.600.000.—	1.643.730.22	5.250.546.21	11.705.723.57
47	53.435.142.02	18.600.000.—	1.325.800.16	5.348.993.95	11,925,205,89
48	35.837.050.93	18.600.000	1.001.908.91	5.449.287.59	12.148.803.50
49	17.908.995.63	18.600.000.—	671.944.70	5.551.461.73	12,376,593,57
50		18.244.789.30	335.793.67	5.655.551.64	12.253.443.99
		929.644.789.30	329.644.789.30	131.284.971.55	468.715.028.45

# DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SEMESTRALES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DEL EMPRESTITO ARGENTINO DE \$mn. 50.000.000.— (TABLA PARA USO DEL I. A. P. I.)

Renta: 3.50%, pagadera por semestres. Amortización: 2,55%, pagadera por semestres.

Semes- tres	CAPITAL	Servicio Semestral	Intereses	AMORTIZACIONES 1.275%	
	CAPITAL	Constante	1.75%	Bolivia	I. A. P. I.
	50.000.000				
1	49.362.500	1.512.500	875.000		637.500.—
2	48.713.843.75	1.512.500.—	863.843.75		648.656.25
3	48.053.836.02	1.512.500	852.492.27		660.007.73
4	47.382.278.15	1.512.500	840.942.13		671.557.87
5	46.698.968.02	1.512.500.—	829.189.87		683.310.13
6	46.003.699.96	1.512.500	817.231.94		695.268.06
7	45.296.264.71	1.512.500	805.064.75		707.435.25
8	44.576.449.34	1.512.500	792.684.63		719.815.37
9	43.844.037.20	1.512.500.—	780.087.86		732.412.14
10	43.098.807.85	1.512.500.—	767.270.65		745.229.35
11	42.340.536.99	1.512.500.—	754.229.14		758.270.86
12	41.568.996.39	1.512.500.—	740.959.40		771.540.60
13	40.783.953.83	1.512.500.—	727.457.44		785.042.56
14	39.985.173.02	1.512.500.—	713.719.19		798.780.81
15	39.172.413.55	1.512.500	699.740.53		812.759.47
16	38.345.430.79 37.503.975.83	1.512.500.—	685.517.24		826.982.76
17 18	36.647.795.41	1.512.500.—	671.045.04		841.454.96
19	35.776.631.83	1.512.500.— 1.512.500.—	656.319.58		856.180.42
20	34.890.222.89		641.336.42		871.163.58
21	33.988.301.79	1,512.500.— 1,512,500.—	626.091.06 610.578.90	290.000.—	886.408.94
22	33.070.597.07	1.512.500	594.795.28	295.000.— 295.075.—	611.921.10 622.629.72
23	32.136.832.52	1.512.500	578.735.45	300.238.81	633.525.74
24	31.186.727.09	1.512.500.—	562.394.57	305.492.99	644.612.44
25	30.219.994.81	1.512.500.—	545.767.72	310.839.12	655.893.16
26	29.236.344.72	1.512.500.	528.849.91	316.278.80	667.371.29
27	28.235.480.75	1.512.500.—	511.636.03	321.813.68	679.050.29
28	27.217.101.66	1.512.500.—	494.120.91	327.445.42	690.933.67
29	26.180.900.94	1.512.500.—	476.299.28	333.175.72	703.025.—
30	25.126.566.71	1.512.500.—	458.165.77	339.006.29	715.327.94
31	24.053.781.63	1.512.500.—	439.714.92	344.938.90	727.846.18
3 <b>2</b>	22.962.222.81	1.512.500	420.941.18	350.975.33	740.583.49
33	21.851.561.71	1.512.500	401.838.90	257.117.40	753.543.70
34	20.721.464.04	1.512.500.—	382.402.33	363.366.96	766.730.71
35	19.571.589.66	1.512.500	362.625.62	369.725.88	780.148.50
36	18.401.592.48	1.512.500.—	342.502.82	376.196.08	793.801.10
37	17.211.120.35	1.512.500.—	322.027.87	382.779.51	807.692.62
38	15.999.814.96	1.512.500.—	301.194.61	389.478.15	821.827.24
39 40	14.767.311.72 13.513.239.68	1.512.500.— 1.512.500.—	279.996.76	396.294.02	836.209.22
41	12.237.221.38	1.512.500.—	258.427.96 236.481.70	403.229.17 410.285.68	850.842.87
42	10.938.872.75	1.512.500.—	214.151.37	417.465.68	865.732.62 880.882.95
43	9.617.803.02	1.512.500.—	191.430.27	424.771.33	896.298.40
44	8.273.614.57	1.512.500.—	168.311.55	432.204.82	911.983.63
45	6.905.902.82	1.512.500.—	144.788.25	439.768.41	927.943.34
46	5.514.256.12	1.512.500.—	120.853.30	447.464.36	944.182.34
47	4.098.255.60	1.512.500.—	96.499.48	455.294.98	960.705.54
48	2.657.475.07	1.512.500	71.719.47	463.262.64	977.517.89
49	1.191.480.88	1.512.500.—	46.505.81	471.369.74	994.624.45
50		1.212.331.80	20.850.92	479.618.71	711.862.17
		75.324.831.80	25.324.831.80	11.314.973.58	38.685.026.42

# DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SEMESTRALES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DEL EMPRESTITO DE \$mn. 600.000.000.— QUE EL GOBIERNO DE BOLIVIA EMITIRA EN BUENOS AIRES

(Tabla para los primeros 25 años)

			INTERESES SEMESTRA LES (1.875%)			
Semes-		Servicio	Amortizaciones	Al Banco Central	1	1
tres	CAPITAL	semestral	(Inicial: 0,55%)	de la Rep. Argentina	Al I. A. P. I.	ΤοταΙ
1	600.000.000.—	11 050 000		11.050.000		11 050 000
1 2	600.000.000	11.250.000.— 11.250.000.—		11.250.000.— 11.112.187.50	137.812.50	11.250.000.— 11.250.000.—
3	600.000.000.—	11.250.000.—		10.971.791.02	278.208.98	11.250.000.—
4	600.000.000.—	11.250.000.—		10.828.762.10	421.237.90	11.250.000.—
5	600.000.000.—	11.250.000.—		10.683.051.39	566.948.61	11.250.000.—
6	600.000.000	11.250.000.—	i	10.534.608.60	715.391.40	11.250.000.—
7	600.000.000	11.250.000		10.383.382.51	866.617.49	11.250.000
8	600.000.000.—	11.250.000.—		10.229.320.93	1.020.679.07	11.250.000.—
9	600.000.000.—	11.250.000		10.072.370.70	1.177.629.30	11.250.000.—
10	600.000.000	11.250.000.—		9.912.477.65	1.337.522.35	11.250.000.—
11	600.000.000.—	11.250.000.—		9.749.586.61	1.500.413.39	11.250.000.—
12	600.000.000.—	11.250.000		9.583.641.36	1.666.358.64	11.250.000
13	600.000.000.— 600.000.000.—	11.250.000		9.414.584.63	1.835.415.37	11.250.000.—
14 15	600.000.000.—	11.250.000.—		9.242.358.09	2.007.641.91 2.183.097.69	11.250.000.— 11.250.000.—
16	600.000.000.—	11.250.000.— 11.250.000.—		9.066.902.31 8.888.156.73	2.163.037.63	11.250.000
17	600.000.000.—	11.250.000.—		8.706.059.66	2.543.940.34	11.250.000.—
18	600.000.000.	11.250.000.—		8.520.548.28	2.729.451.72	11.250.000.—
19	600.000.000.—	11.250.000		8.331.558.56	2.918.441.44	11.250.000
20	600.000.000.—	11.250.000.—		8.139.025.29	3.110.974.71	11.250.000
21	596.700.000.—	14.550.000	3.300.000.—	7.942.882.01	3.307.117.99	11.250.000.—
22	593.338.125.—	14.550.000.—	3.361.875	7.743.061.05	3.445.063.95	11.188.125.—
23	589.913.214.84	14.550.000.—	3.424.910.16	7.539.493.44	3.585.596.40	11.125.089.84
24	586.424.087.62	14.550.000.—	3.489.127.22	7.332.108.95	3.728.763.83	11.060.872.78
25	582.869.539.26	14.550.000	3.554.548.36	7.120.835.99	3.874.615.65	10.995.451.64
26	579.248.343.12	14.550.000.—	3.621.196.14	6.905.601.66	4.023.202.20	10.928.803.86
27	575.559.249.55	14.550.000.—	3.689.093.57	6.683.331.69	4.174.574.74	10.860.906.43
28	571.800.985.48	14.550.000.—	3.758.264.07	6.462.950.41	4.328.785.52 4.485.887.75	10.791.735.93 10.721.268.48
29 30	567.972.253.96 564.071.733.72	14.550.000.— 14.550.000.—	3.828.731.52 3.900.520.24	6.235.380.73 6.003.544.12	4.645.935.64	10.721.266.46
31	560.098.078.72	14.550.000.—	3.973.655.—	5.767.360.57	4.808.984.43	10.576.345.—
32	556.049.917.69	14.550.000.—	4.048.161.03	5.523.748.58	4.975.090.39	10.501.838.97
33	551.925.853.64	14.550.000.—	4.124.064.05	5.281.625.12	5.144.310.83	10.425.935.95
34	547.724.463.39	14.550.000.—	4.201.390.25	5.031.905.59	5.316.704.16	10.348.609.75
35	543.444.297.07	14.550.000.—	4.280.166.32	4.777.503.82	5.492.329.86	10.269.833.68
36	539.083.877.63	14.550.000.—	4.360.419.44	4.518.332.02	5.671.248.54	10.189.580.56
37	534.641.700.32	14.550.000.—	4.442.177.31	4.254.300.74	5.853.521.95	10.107.822.69
38	530.116.232.19	14.550.000.—	4.525.468.13	3.985.318.88	6.039.212.99	10.024.531.87
39	525.505.911.53	14.550.000.—	4.610.320.66	- 3.711.293.61	6.228.385.73	9.939.679.34
40	520.809.147.36	14.550.000.—	4.696.764.17	3.432.130.37	6.421.105.46	9.853.235.83
41	516.024.318.86	14.550.000.—	4.784.828.50	3.147.732.81	6.617.438.69	9.765.171.50
42	511.149.774.83	14.550.000.—	4.874.544.03	2.858.002.80	6.817.453.17 7.021.217.92	9.675.455.97 9.584.058.27
43	506.183.833.10	14.550.000.—	4.965.941.73 5.059.053.14	2.562.840.35 2.262.143.61	7.228.803.25	9.490.946.86
44	501.124.779.96 495.970.869.57	14.550.000.— 14.550.000.—	5.153.910.39	1.955.808.80	7.440.280.81	9.396.089.61
45 46	490.720.323.36	14.550.000.—	5.250.546.21	1.643.730.22	7.655.723.57	9.299.453.79
47	485.371.329.41	14.550.000.—	5.348.993.95	1.325.800.16	7.875.205.89	9.201.006.05
48	479.922.041.82	14.550.000.—	5.449.287.59	1.001.908.91	8,098,803,50	9.100.712.41
49	474.370.580.09	14.550.000	5.551.461.73	671.944.70	8.326.593.57	8.998.538.27
50	468.715.028.45	14.550.000.—	5.655.551.64	335.793.67	8.558.654.69	8.894.448.36
		661.500.000.—	131.284.971.55	329.644.789.30	200.570.239.15	530.215.028.45

# DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SEMESTRALES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DEL EMPRESTITO DE \$mn. 50.000.000.00 QUE EL GOBIERNO DE BOLIVIA EMITIRA EN BUENOS AIRES

(Tabla para los Primeros 25 Años)

INTERESES SEMESTRA			ES SEMESTRALE	RAL ES 1.75%		
Semes-	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	Servicio	Amortizaciones			
tres	CAPITAL	Semestral	(Inicial: 0,55%)	Al B. Central de	,	
				la R. Argentina	Al I. A. P. I.	Total
	50.000.000	-				
1	50.000.000.—	875.000.—	<u> </u>	875.000.—		875.000.—
2	50.000.000.—	875.000.—		863.843.75	11.156.25	875.000
3	50.000.000	875.000.—	<u> </u>	852.492.27	22.507.73	875.000.—
4	50.000,000	875.000.—		840.942.13	34.057.87	875.000.—
5	50.000.000	875.000.—	·	829.189.87	45.810.13	875.000.—
6	50.000.000	875.000.—		817.231.94	57.768.06	875.000.—-
7	50.000.000.—	875.000.—		805.064.75	69.935.25	875.000.—
8	50.000.000	875.000.—		792.684.63	82.315.37	875.000.—
9	50.000.000.—	875.000.—	·	780.087.86	94.912.14	875.000.—
10	50.000.000.—	875.000.—		767.270.65	107.729.35	875.000.—
11	50.000.000	875.000.—		754.229.14	120.770.86	875.000.—
12	50.000.000.—	875.000		740.959.40	134.040.60	875.000.—
13	50.000.000.—	875.000.—		727.457.44	147.542.56	875.000.—
14	50.000.000.—	875.000.—	<u> </u>	713.719.19	161.280.81	875.000.—
15	50.000.000	875.000.—	i	699.740.53	175.259.47	875.000.—
16	50.000.000.—	875.000	<u> </u>	685.517.24	189.482.76	875.000.—
17	50.000.000	875.000.—		671.045.04	203.954.96	875.000.—
18	50.000.000.—	875.000.—		656.319.58	218.680.42	875.000.—
19	50.000.000.—	875.000		641.336.42	233.663.58	875.000.—
20	50.000,000.—	875.000.—		626.091.06	248.908.94	875.000.—
21	49.710.000	1.165.000	290.000.—	610.578.90	264.421.10	875.000.—
22	49.414.925.—	1.165.000.—	295.075.—	594.795.28	275.129.72	869.925.—
23	49.114.686.19	1.165.000	300.238.81	578.735.45	286.025.74	864.761.19
24	48.809.193.20	1.165.000.—	305.492.99	562.394.57	297.112.44	859.507.01
25	48.498.354.08	1.165.000.—	310.839.12	545.767.72	308,393.16	854.160.88
26	48.182.075.28	1.165.000.—	316.278.80	528.849.91	319.871.29	848.721.20
27	47.860.261.60	1.165.000.—	321.813.68	511.636.03	331.550.29	843.186.32
28	47.532.816.18	1.165.000.—	327.445.42	494.120.91	343.433.67	837.554.58
29	47.199.640.46	1.165.000.—	333.1 <b>75.72</b>	476.299.28	355.525	831.824.28
30	46.860.634.17	1.165.000.—	339.006.29	458.165.77	367.827.94	8 <b>25</b> .993.71
31	46.515.695.27	1.165.000.—	344.938.90	439.714.92	380.346.18	820.061.10
32	46.164.719.94	1.165.000.—	350.975.33	420.941.18	393.083.49	814.024.67
33	45.807.602.54	1.165.000	357.117.40	401.838.90	406.043.70	807.882.60
34	45.444.235.58	1.165.000.—	363.366.96	382.402.33	419.230.71	801.633.04
35	45.074.509.70	1.165.000	369.725.88	362.625.62	432.648.50	795.274.12
36	44.698.313.62	1.165.000.—	376.196.08	342.502.82	446.301.10	788.803.92
37	44.315.534.11 43.926.055.96	1.165.000	382. <del>779.51</del>	322.027.87	460.192.62	782.220.49
38	43.529.761.94	1.165.000.—	389.478.15	301.194.61	474.327.24	775.521.85
39 40	43.126.532.77	1.165.000	396.294.02	279.996.76	488.709.22	768.705.98
41	42.713.247.09	1.165.000	403.229.17	258.427.96	503.342.87	761.770.83
42	42.713.247.03	1.165.000	410.285.68	236.481.70	518.232.62	754.714.32
43	41.874.010.08	1.165.000.—	417.465.68	214.151.37	533.382.95	747.534.32
44	41.441.805.26	1.165.000	424.771.33	191.430.27	548.798.40	740.228.67
45	41.002.036.85	1.165.000.— 1.165.000.—	432,204.82	168.311.55	564.483.63	732.795.18
46	40.554.572.49	1.165.000.—	439.768.41 447.464.36	144.788.25	580.443.34	725.231.59
47	40.099.277.51	1.165.000.—	455.294.98	120.853.30	596.682.34	717.535.64
48	39.636.014.87	1.165.000.—	463.262.64	96.499.48 71.719.47	613.205.54 630.017.89	709.705.02
49	39.164.645.13	1.165.000.—	471.369.74	46.505.81	647.124.45	701.737.36 693.630.26
50	38.685.026.42	1.165.000.—	479.618.71	20.850.92	664.530.37	685.381.29
	Totales:	52.450.000.—	11.314.973.58	25,324.831.80	15.810.194.62	41.135.026.42

# DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SEMESTRALES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DEL EMPRESTITO DE \$mn. 600.000.000.... QUE EL GOBIERNO DE BOLIVIA EMITIRA EN BUENOS AIRES

(Tabla para les últimos 25 años)

Servicio semestral constante				1	<del></del>
CAPITAL	Semes-	<u> </u>	Servicio	Amortizaciones	Intereses
Constante	tres	CAPITAL		(inicial: 1.225%)	
51         462,973,269,35         14,530,165,88         5,741,759,10         8,788,406,78           52         457,123,852,27         14,530,165,88         5,849,417,08         8,680,748,80           54         445,093,931,96         14,530,165,88         6,070,826,66         8,459,339,22           55         438,909,277,30         14,530,165,88         6,184,654,66         8,345,511,22           57         426,189,908,77         14,530,165,88         6,300,616,93         8,229,549,95           58         419,650,801,74         14,530,165,88         6,539,105,13         7,991,060,75           59         412,989,088,39         14,530,165,88         6,661,713,35         7,868,452,53           60         406,202,467,92         14,530,165,88         6,786,620,47         7,743,545,41           61         399,285,98,31         14,530,165,88         6,786,620,47         7,486,661,29           62         392,245,093,65         14,530,165,88         7,043,504,66         7,486,661,29           63         385,069,523,28         14,530,165,88         7,175,570,37         7,354,595,51           64         377,759,410,96         14,530,165,88         7,477,593,40         6,943,354,94           65         362,725,422,54         14,530,165,88         <			constante		
51         462,973,269,35         14,530,165,88         5,741,759,10         8,788,406,78           52         457,123,852,27         14,530,165,88         5,849,417,08         8,680,748,80           54         445,093,931,96         14,530,165,88         6,070,826,66         8,459,339,22           55         438,909,277,30         14,530,165,88         6,184,654,66         8,345,511,22           57         426,189,908,77         14,530,165,88         6,300,616,93         8,229,549,95           58         419,650,801,74         14,530,165,88         6,539,105,13         7,991,060,75           59         412,989,088,39         14,530,165,88         6,661,713,35         7,868,452,53           60         406,202,467,92         14,530,165,88         6,786,620,47         7,743,545,41           61         399,285,98,31         14,530,165,88         6,786,620,47         7,486,661,29           63         385,069,523,28         14,530,165,88         7,175,570,37         7,354,595,51           64         377,759,410,96         14,530,165,88         7,175,570,37         7,354,595,51           65         302,726,225         14,530,165,88         7,279,064,21         6,801,101,67           68         362,725,422,54         14,530,165,88		468.715.028.45			
52         457.123.852.27         14.530.165.88         5.849.417.08         8.690.748.00           53         451.164.758.62         14.530.165.88         5.959.093.65         8.571.072.23           54         445.093.931.96         14.530.165.88         6.070.826.66         8.459.339.22           55         438.909.277.30         14.530.165.88         6.300.616.93         8.229.548.95           57         426.189.906.87         14.530.165.88         6.300.616.93         8.229.548.95           58         419.650.801.74         14.530.165.88         6.639.105.13         7.991.060.75           59         412.989.088.39         14.530.165.88         6.661.713.35         7.866.452.55           60         406.202.467.92         14.530.165.88         6.913.869.61         7.616.296.27           61         399.288.598.31         14.530.165.88         7.707.759.37         7.354.595.51           64         377.759.410.98         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.51           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.277.99.41         7.220.053.85           66         362.725.422.54         14.530.165.88         7.723.994.16         6.943.354.39           67         354.996.358.33         14.530.165.88         <	51		14.530.165.88	5.741.759.10	8 788 406 78
53         451.164.758.62         14.530.165.88         5.959.093.65         8.751.072.23           54         445.093.931.96         14.530.165.88         6.070.826.66         8.459.339.22           55         432.608.660.37         14.530.165.88         6.070.826.66         8.459.339.22           57         426.189.906.87         14.530.165.88         6.300.616.93         8.229.548.95           58         419.850.801.74         14.530.165.88         6.599.105.13         7.991.060.75           59         412.989.088.39         14.530.165.88         6.661.713.35         7.868.452.53           61         399.288.598.31         14.530.165.88         6.913.869.61         7.616.296.27           62         392.245.093.65         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.51           63         377.759.410.96         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.25           64         377.759.410.96         14.530.165.88         7.350.811.49         7.082.988.95           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.11.72           68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.11.72           69         339.100.752.81         14.530.165.88 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>					
54         445.093.931.96         14.530.165.88         6.070.826.66         8.459.339.22           55         432.608.660.37         14.530.165.88         6.030.616.93         8.229.548.95           57         426.189.906.87         14.530.165.88         6.390.05.13         7.991.060.75           58         419.650.801.74         14.530.165.88         6.539.105.13         7.991.060.75           59         412.989.088.39         14.530.165.88         6.661.713.35         7.991.060.75           61         399.286.598.31         14.530.165.88         6.938.86.61         7.743.545.41           61         399.286.598.31         14.530.165.88         6.913.899.61         7.616.296.27           62         392.245.093.65         14.530.165.88         7.104.504.66         7.486.661.22           63         385.069.523.28         14.530.165.88         7.317.5570.37         7.354.595.51           64         377.759.410.98         14.530.165.88         7.310.112.32         7.022.053.55           67         354.996.358.33         14.530.165.88         7.379.064.21         6.943.354.99           68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.729.064.21         6.656.181.72           69         339.100.752.81         14.530.165.88         <					
55         438.909.277.30         14.530.165.88         6.300.616.93         8.229.549.95           57         426.189.906.87         14.530.165.88         6.418.753.50         8.111.412.38           58         419.650.801.74         14.530.165.88         6.539.105.13         7.991.060.75           59         412.989.082.39         14.530.165.88         6.786.620.47         7.743.545.41           61         399.288.598.31         14.530.165.88         6.786.620.47         7.743.545.41           62         392.245.093.65         14.530.165.88         7.043.504.66         7.486.661.29           63         385.069.523.28         14.530.165.88         7.043.504.66         7.486.661.29           64         377.759.410.96         14.530.165.88         7.310.112.32         7.220.053.55           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.447.176.93         7.082.983.95           67         354.996.358.33         14.530.165.88         7.729.064.21         6.861.8172           68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.873.984.16         6.656.181.72           69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.021.621.36         6.585.181.72           71         322.603.473.78         14.530.165.88 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td></td></t<>				1	
55         432.608.660.37         14.530.165.88         6.300.616.83         8.229.548.95           57         426.189.906.87         14.530.165.88         6.539.105.13         7.991.060.75           58         412.989.088.39         14.530.165.88         6.591.105.13         7.991.060.75           60         406.202.467.92         14.530.165.88         6.661.713.35         7.868.452.53           61         399.285.598.31         14.530.165.88         6.913.869.61         7.616.296.27           62         392.245.093.65         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.51           63         385.069.523.28         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.51           64         377.759.410.96         14.530.165.88         7.310.112.32         7.220.053.53           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.586.811.49         6.943.354.39           67         354.996.358.33         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.101.67           68         347.122.374.17         14.530.165.88         8.02.1621.36         6.508.544.52           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           71         322.603.473.78         14.530.165.88				1	1
57         426,189,906,87         14,530,165,88         6,418,753,50         8,111,412,38           58         419,650,801,74         14,530,165,88         6,539,105,13         7,991,060,75           59         412,989,088,39         14,530,165,88         6,661,713,35         7,868,452,53           60         406,202,467,92         14,530,165,88         6,786,620,47         7,743,545,41           61         399,281,598,31         14,530,165,88         7,043,504,66         7,466,661,22           63         385,069,523,28         14,530,165,88         7,175,570,37         7,354,595,51           64         377,759,410,96         14,530,165,88         7,471,778,93         7,022,063,55           65         370,312,234,03         14,530,165,88         7,568,811,49         6,943,354,39           67         354,996,358,33         14,530,165,88         7,537,398,416         6,656,181,72           68         347,122,374,17         14,530,165,88         7,739,398,416         6,508,544,52           70         330,928,726,05         14,530,165,88         8,172,026,76         6,358,139,12           71         322,603,473,78         14,530,165,88         8,225,252,27         6,204,913,61           73         34,122,123,03         14,530,165,88	53				
58         419,650,801,74         14,530,165,88         6,539,105,13         7,991,060,75           59         412,989,088,39         14,530,165,88         6,786,620,47         7,743,545,41           61         399,288,598,31         14,530,165,88         6,913,869,61         7,616,296,27           62         392,245,093,65         14,530,165,88         7,175,570,37         7,354,595,51           64         377,759,410,96         14,530,165,88         7,310,112,32         7,220,053,53           65         370,312,234,03         14,530,165,88         7,310,112,32         7,220,053,53           66         362,725,422,54         14,530,165,88         7,447,178,93         7,082,988,95           67         354,996,358,33         14,530,165,88         7,729,064,21         6,801,101,67           69         339,100,752,81         14,530,165,88         8,021,621,36         6,508,544,52           70         330,928,726,05         14,530,165,88         8,021,621,36         6,508,544,52           71         322,603,473,78         14,530,165,88         8,122,026,76         6,338,139,12           71         322,603,473,78         14,530,165,88         8,481,350,75         6,048,815,13           73         305,481,746,96         14,530,165,88					1
59         412,989,088,39         14,530,165,88         6,661,713,35         7,868,452,53           60         406,202,467,92         14,530,165,88         6,786,620,47         7,743,545,54           61         399,288,598,31         14,530,165,88         6,913,869,61         7,616,296,27           62         392,245,093,65         14,530,165,88         7,043,504,66         7,486,661,22           63         385,069,523,28         14,530,165,88         7,310,112,32         7,220,053,53           65         370,312,234,03         14,530,165,88         7,447,176,93         7,082,988,95           65         370,312,234,03         14,530,165,88         7,447,176,93         7,082,988,95           67         354,996,538,33         14,530,165,88         7,729,064,21         6,943,354,36           68         347,122,374,17         14,530,165,88         7,729,064,21         6,508,544,52           70         339,100,752,81         14,530,165,88         7,729,064,21         6,508,544,52           71         322,603,473,78         14,530,165,88         8,722,026,76         6,388,139,12           71         322,603,473,78         14,530,165,88         8,481,350,75         6,048,815,139,12           72         314,122,123,03         14,530,165,88					
60         406.202.467.92         14.530.165.88         6.786.620.47         7.743.545.41           61         399.288.598.31         14.530.165.88         6.913.869.61         7.616.296.27           62         392.245.093.65         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.51           63         385.069.523.28         14.530.165.88         7.310.112.32         7.220.053.53           64         377.759.410.96         14.530.165.88         7.310.112.32         7.220.053.55           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.447.176.93         7.082.988.95           66         362.725.422.54         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.101.67           68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.101.67           69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           73         305.481.746.96         14.530.165.88					
61 399.288.598.31 14.530.165.88 6.913.869.61 7.616.296.27 62 392.245.093.65 14.530.165.88 7.043.504.66 7.486.661.296.27 63 385.069.523.28 14.530.165.88 7.175.570.37 7.354.595.51 64 377.759.410.96 14.530.165.88 7.310.112.32 7.220.053.53 65 370.312.234.03 14.530.165.88 7.447.176.93 7.082.988.95 66 362.725.422.54 14.530.165.88 7.586.811.49 6.943.356.67 354.996.358.33 14.530.165.88 7.729.064.21 6.801.101.67 68 347.122.374.17 14.530.165.88 7.729.064.21 6.801.101.67 68 347.122.374.17 14.530.165.88 7.729.064.21 6.801.101.67 70 330.928.726.05 14.530.165.88 8.021.621.36 6.508.544.59 12.30 1					
62         392.245.093.65         14.530.165.88         7.043.504.66         7.486.661.22           63         385.0695.23.28         14.530.165.88         7.175.570.37         7.354.595.53           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.310.112.32         7.220.053.53           65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.588.811.49         6.943.354.39           66         362.725.422.54         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.107           68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.873.984.16         6.856.181.72           69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.962.333.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.90           78         278.576.368.95         14.530.165.88 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>					
63 385.069.523.28 14.530.165.88 7.175.570.37 7.354.595.51 64 377.759.410.96 14.530.165.88 7.310.112.32 7.220.053.53 65 370.312.234.03 14.530.165.88 7.447.176.93 7.082.988.95 66 362.725.422.54 14.530.165.88 7.29.064.21 6.801.101.67 68 347.122.374.17 14.530.165.88 7.29.064.21 6.801.101.67 69 339.100.752.81 14.530.165.88 8.021.621.36 6.508.544.52 70 330.928.726.05 14.530.165.88 8.021.621.36 6.508.544.52 71 322.603.473.78 14.530.165.88 8.172.026.76 6.358.139.12 72 314.122.123.03 14.530.165.88 8.172.026.76 6.358.139.12 73 305.481.746.96 14.530.165.88 8.640.376.07 5.889.789.81 74 296.679.363.84 14.530.165.88 8.802.383.12 5.727.782.76 75 287.711.936.03 14.530.165.88 8.967.427.81 5.562.788.07 76 278.576.368.95 14.530.165.88 9.306.858.95 77 269.269.509.99 14.530.165.88 9.306.858.95 78 259.788.147.42 14.530.165.88 9.306.858.95 79 250.129.009.30 14.530.165.88 9.481.362.57 5.048.803.31 80 240.288.762.34 14.530.165.88 9.481.362.57 5.048.803.31 81 230.264.010.75 14.530.165.88 9.659.138.12 4.871.027.76 82 220.051.293.07 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 82 220.051.293.07 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 83 209.647.090.97 14.530.165.88 10.212.715.68 4.317.450.20 84 199.047.808.05 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 85 188.249.788.57 14.530.165.88 10.599.282.92 3.930.882.96 86 188.249.788.57 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 87 166.042.564.84 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 88 154.625.697.05 14.530.165.88 11.206.741.39 3.732.146.40 89 13.990.478.08.05 14.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 88 154.625.697.05 14.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 88 154.625.697.05 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 91 119.074.565.83 14.530.165.88 12.296					
64 377.759.410.96 14.530.165.88 7.310.112.32 7.220.053.53 65 370.312.234.03 14.530.165.88 7.447.175.93 7.082.988.95 66 362.725.422.54 14.530.165.88 7.586.811.49 6.943.354.39 67 354.996.358.33 14.530.165.88 7.729.064.21 6.801.101.67 68 347.122.374.17 14.530.165.88 7.873.984.16 6.656.181.72 69 339.100.752.81 14.530.165.88 8.021.621.36 6.508.544.52 70 330.928.726.05 14.530.165.88 8.172.026.76 6.358.139.12 71 322.603.473.78 14.530.165.88 8.172.026.76 6.358.139.12 72 314.122.123.03 14.530.165.88 8.252.522.27 6.204.913.61 73 305.481.746.96 14.530.165.88 8.802.383.12 5.727.782.76 74 296.679.363.84 14.530.165.88 8.967.427.81 5.562.738.07 75 287.711.936.03 14.530.165.88 8.967.427.81 5.562.738.07 76 278.576.368.95 14.530.165.88 9.135.567.08 5.394.598.80 77 269.269.509.99 14.530.165.88 9.306.858.96 5.223.306.92 78 259.788.147.42 14.530.165.88 9.308.858.96 5.223.306.92 78 259.788.147.42 14.530.165.88 9.481.362.57 5.048.803.37 79 250.129.009.30 14.530.165.88 9.659.138.12 4.871.027.76 80 240.288.762.34 14.530.165.88 9.840.246.93 4.689.918.92 81 230.264.010.75 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 82 220.051.295.07 14.530.165.88 10.212.715.68 4.317.450.20 83 209.647.090.97 14.530.165.88 10.212.715.68 4.317.450.20 84 199.047.808.05 14.530.165.88 10.212.715.68 4.317.450.20 85 188.249.788.57 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 86 177.249.306.23 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 87 166.042.564.84 14.530.165.88 10.09.42.40.10 4.125.961.78 89 142.994.762.99 14.530.165.88 11.006.482.34 3.732.146.40 80 177.249.306.23 14.530.165.88 11.006.482.34 3.732.146.40 81 179.047.865.83 14.530.165.88 11.205.741.39 3.232.424.49 82 106.777.048.06 14.530.165.88 11.205.741.39 3.232.424.49 83 14.485.953.80 14.530.165.88 11.205.741.39 3.232.424.49 84 154.625.697.05 14.530.165.88 11.206.741.39 3.232.424.49 85 154.625.697.05 14.530.165.88 11.206.741.39 3.232.424.49 87 142.994.762.99 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11 98 119.074.565.83 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.10 99 131.145.748.92 14.530.165.88 12.297.517.77 2.232.648.11					
65         370.312.234.03         14.530.165.88         7.447.175.93         7.082.988.95           66         362.725.422.54         14.530.165.88         7.586.811.49         6.943.354.39           67         354.996.358.33         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.101.67           68         347.122.374.17         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.252.52.27         6.204.913.61           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           74         295.679.363.84         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           75         228.756.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.00           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.1           79         250.129.009.30         14.530.165.88 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>					
66 362.725.422.54 14.530.165.88 7.585.811.49 6.943.354.39 67 354.996.358.33 14.530.165.88 7.729.064.21 6.801.101.67 68 347.122.374.17 14.530.165.88 7.873.984.16 6.566.181.72 69 339.100.752.81 14.530.165.88 8.021.621.36 6.508.544.52 70 330.928.726.05 14.530.165.88 8.172.026.76 6.358.139.12 71 322.603.473.78 14.530.165.88 8.325.252.27 6.204.913.61 72 314.122.123.03 14.530.165.88 8.325.252.27 6.204.913.61 73 305.481.746.96 14.530.165.88 8.640.376.07 5.889.789.81 74 296.679.363.84 14.530.165.88 8.802.383.12 5.727.782.76 278.576.368.95 14.530.165.88 8.802.383.12 5.727.782.76 278.576.368.95 14.530.165.88 9.135.567.08 5.394.598.80 77 269.269.509.99 14.530.165.88 9.306.858.95 5.223.306.92 78 259.788.147.42 14.530.165.88 9.481.362.57 5.048.803.31 79 250.129.009.30 14.530.165.88 9.659.138.12 4.871.027.76 80 240.288.762.34 14.530.165.88 9.481.362.57 5.048.803.31 79 220.129.009.30 14.530.165.88 9.659.138.12 4.871.027.76 82 220.051.295.07 14.530.165.88 10.024.751.59 4.505.414.29 82 220.051.295.07 14.530.165.88 10.224.715.68 4.317.450.20 83 209.647.090.97 14.530.165.88 10.224.751.59 4.505.414.29 82 199.047.808.05 14.530.165.88 10.599.282.92 3.930.882.96 188.249.788.57 14.530.165.88 10.599.282.92 3.930.882.96 188.249.788.57 14.530.165.88 10.599.282.92 3.930.882.96 188.249.788.57 14.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.771.83.9 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.771.83.09 2.458.82.79 14.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.741.39 3.323.424.49 11.530.165.88 11.206.243.44 3.529.683.54 11.530.165.88 11.206.243.24 3.529.683.54 11.530.165.88 11.20					
67         354.996.358.33         14.530.165.88         7.729.064.21         6.801.101.67           68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.873.984.16         6.656.181.72           69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.325.252.27         6.204.913.61           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.325.252.27         6.204.913.61           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.602.383.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           81         230.64.010.75         14.530.165.88         <					
68         347.122.374.17         14.530.165.88         7.873.984.16         6.656.181.72           69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.325.252.27         6.204.913.61           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         10.024.751.59         4.689.318.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88				1	
69         339.100.752.81         14.530.165.88         8.021.621.36         6.508.544.52           70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.325.252.27         6.204.913.61           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           75         287.711.936.03         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           83         209.647.090.97         14.530.165.88					
70         330.928.726.05         14.530.165.88         8.172.026.76         6.358.139.12           71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.325.252.27         6.204.913.61           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         10.024.751.59         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.212.715.69         4.689.918.92           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.242.751.59         4.505.414.29           82         220.057.898.05         14.530.165.88					
71         322.603.473.78         14.530.165.88         8.325.252.27         6.204.913.61           72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.602.383.12         5.727.782.76           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           75         287.711.936.03         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.840.246.93         4.889.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.293.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.404.204.10         4.125.961.78           84         199.047.808.05         14.530.165.88					
72         314.122.123.03         14.530.165.88         8.481.350.75         6.048.815.13           73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.00           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.306.858.95         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.306.858.95         5.223.306.92           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         10.024.751.59         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.247.51.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.247.51.59         4.505.414.29           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.404.204.10         4.125.961.78           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           85         17.249.306.23         14.530.165.88					
73         305.481.746.96         14.530.165.88         8.640.376.07         5.889.789.81           74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         10.024.751.59         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           82         220.051.293.07         14.530.165.88         10.247.51.59         4.505.414.29           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.404.204.10         4.125.961.78           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           85         177.249.306.23         14.530.165.88					
74         296.679.363.84         14.530.165.88         8.802.383.12         5.727.782.76           75         287.711.936.03         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           86         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.732.146.40           87         166.042.564.84         14.530.165.88					
75         287.711.936.03         14.530.165.88         8.967.427.81         5.562.738.07           76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         10.024.751.59         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           86         177.249.306.23         14.530.165.88         11.090.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.205.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88					
76         278.576.368.95         14.530.165.88         9.135.567.08         5.394.598.80           77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.840.246.93         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           86         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.205.741.39         3.232.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88					
77         269.269.509.99         14.530.165.88         9.306.858.96         5.223.306.92           78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.840.246.93         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           85         17.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.206.741.39         3.232.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88					
78         259.788.147.42         14.530.165.88         9.481.362.57         5.048.803.31           79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.840.246.93         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           85         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.205.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88					
79         250.129.009.30         14.530.165.88         9.659.138.12         4.871.027.76           80         240.288.762.34         14.530.165.88         9.840.246.93         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.404.204.10         4.125.961.78           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           85         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.206.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88 <td></td> <td>269.269.509.99</td> <td>14.530.165.88</td> <td></td> <td></td>		269.269.509.99	14.530.165.88		
80         240.288,762.34         14.530.165.88         9.840.246.93         4.689.918.92           81         230.264.010.75         14.530.165.88         10.024.751.59         4.505.414.29           82         220.051.295.07         14.530.165.88         10.212.715.68         4.317.450.20           83         209.647.090.97         14.530.165.88         10.404.204.10         4.125.961.78           84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           85         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.205.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         54.248.951.83         14.530.165.88 <td></td> <td></td> <td></td> <td>9.481.362.57</td> <td>5.048.803.31</td>				9.481.362.57	5.048.803.31
81       230.264.010.75       14.530.165.88       10.024.751.59       4.505.414.29         82       220.051.295.07       14.530.165.88       10.212.715.68       4.317.450.20         83       209.647.090.97       14.530.165.88       10.404.204.10       4.125.961.78         84       199.047.808.05       14.530.165.88       10.599.282.92       3.930.882.96         85       188.249.788.57       14.530.165.88       10.798.019.48       3.732.146.40         85       177.249.306.23       14.530.165.88       11.000.482.34       3.529.683.54         87       166.042.564.84       14.530.165.88       11.205.741.39       3.323.424.49         88       154.625.697.05       14.530.165.88       11.416.867.79       3.113.298.09         89       142.994.762.99       14.530.165.88       11.630.934.06       2.899.231.82         90       131.145.748.92       14.530.165.88       11.849.014.07       2.681.151.81         91       119.074.565.83       14.530.165.88       12.297.517.77       2.232.648.11         93       94.248.951.83       14.530.165.88       12.297.517.77       2.232.648.11         93       94.248.955.80       14.530.165.88       12.762.998.03       1.767.167.85         95       68.483.649		250.129.009.30		9.659.138.12	
82       220.051.295.07       14.530.165.88       10.212.715.68       4.317.450.20         83       209.647.090.97       14.530.165.88       10.404.204.10       4.125.961.78         84       199.047.808.05       14.530.165.88       10.599.282.92       3.930.882.96         85       188.249.788.57       14.530.165.88       10.798.019.48       3.732.146.40         85       177.249.306.23       14.530.165.88       11.000.482.34       3.529.683.54         87       166.042.564.84       14.530.165.88       11.206.741.39       3.323.424.49         88       154.625.697.05       14.530.165.88       11.416.867.79       3.113.298.09         89       142.994.762.99       14.530.165.88       11.630.934.06       2.899.231.82         90       131.145.748.92       14.530.165.88       12.071.183.09       2.458.982.79         92       106.777.048.06       14.530.165.88       12.297.517.77       2.232.648.11         93       94.248.951.83       14.530.165.88       12.762.998.03       1.767.167.85         95       68.483.649.55       14.530.165.88       13.002.304.25       1.527.861.63         93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.246.097.45       1.284.068.43         97       41.743.090.		240.288.762.34	14.530.165.88	9.840.246.93	4.689.918.92
83       209.647.090.97       14.530.165.88       10.404.204.10       4.125.961.78         84       199.047.808.05       14.530.165.88       10.599.282.92       3.930.882.96         85       188.249.788.57       14.530.165.88       10.798.019.48       3.732.146.40         86       177.249.306.23       14.530.165.88       11.000.482.34       3.529.683.54         87       166.042.564.84       14.530.165.88       11.206.741.39       3.323.424.49         88       154.625.697.05       14.530.165.88       11.416.867.79       3.113.298.09         89       142.994.762.99       14.530.165.88       11.630.934.06       2.899.231.82         90       131.145.748.92       14.530.165.88       12.071.183.09       2.458.982.79         92       106.777.048.06       14.530.165.88       12.297.517.77       2.232.648.11         93       94.248.951.83       14.530.165.88       12.528.096.23       2.002.069.65         94       81.485.953.80       14.530.165.88       12.762.998.03       1.767.167.85         95       68.483.649.55       14.530.165.88       13.002.304.25       1.527.861.63         93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.3		230.264.010.75	14.530.165.88	10.024.751.59	4.505.414.29
84         199.047.808.05         14.530.165.88         10.599.282.92         3.930.882.96           85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           86         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.206.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88					
85         188.249.788.57         14.530.165.88         10.798.019.48         3.732.146.40           86         177.249.306.23         14.530.165.88         11.000.482.34         3.529.683.54           87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.206.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88		209.647.090.97			4.125.961.78
83       177.249.306.23       14.530.165.88       11.000.482.34       3.529.683.54         87       166.042.564.84       14.530.165.88       11.206.741.39       3.323.424.49         88       154.625.697.05       14.530.165.88       11.416.867.79       3.113.298.09         89       142.994.762.99       14.530.165.88       11.630.934.06       2.899.231.82         90       131.145.748.92       14.530.165.88       11.849.014.07       2.681.151.81         91       119.074.565.83       14.530.165.88       12.071.183.09       2.458.982.79         92       106.777.048.06       14.530.165.88       12.297.517.77       2.232.648.11         93       94.248.951.83       14.530.165.88       12.528.096.23       2.002.069.65         94       81.485.953.80       14.530.165.88       12.762.998.03       1.767.167.85         95       68.483.649.55       14.530.165.88       13.002.304.25       1.527.861.63         93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.246.097.45       1.284.068.43         97       41.743.090.32       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14 <td></td> <td>199.047.808.05</td> <td>14.530.165.88</td> <td>10.599.282.92</td> <td>3.930.882.96</td>		199.047.808.05	14.530.165.88	10.599.282.92	3.930.882.96
87         166.042.564.84         14.530.165.88         11.206.741.39         3.323.424.49           88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         11.849.014.07         2.681.151.81           91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.246.097.45         1.284.068.43           97         41.743.090.32         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88         13.747.482.94         782.682.94           99         13.990.359.14         14.530.165.88		188.249.788.57	14.530.165.88	10.798.019.48	3.732.146.40
88         154.625.697.05         14.530.165.88         11.416.867.79         3.113.298.09           89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         11.849.014.07         2.681.151.81           91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.246.097.45         1.284.068.43           97         41.743.090.32         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88         13.747.482.94         782.682.94           99         13.990.359.14         14.530.165.88         14.005.248.24         524.917.64           100         100         100         100		177.249.306.23	14.530.165.88	11.000.482.34	
89         142.994.762.99         14.530.165.88         11.630.934.06         2.899.231.82           90         131.145.748.92         14.530.165.88         11.849.014.07         2.681.151.81           91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.246.097.45         1.284.068.43           97         41.743.090.32         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88         13.747.482.94         782.682.94           99         13.990.359.14         14.530.165.88         14.005.248.24         524.917.64           100         100         100         100         100         100         100         100         100         100         100         100					
90         131.145.748.92         14.530.165.88         11.849.014.07         2.681.151.81           91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.246.097.45         1.284.068.43           97         41.743.090.32         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88         13.747.482.94         782.682.94           99         13.990.359.14         14.530.165.88         14.005.248.24         524.917.64           100         14.252.678.37         13.990.359.14         262.319.23		154.625.697.05	14.530.165.88	11.416.867.79	
91         119.074.565.83         14.530.165.88         12.071.183.09         2.458.982.79           92         106.777.048.06         14.530.165.88         12.297.517.77         2.232.648.11           93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.246.097.45         1.284.068.43           97         41.743.090.32         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88         13.747.482.94         782.682.94           99         13.990.359.14         14.530.165.88         14.005.248.24         524.917.64           100         100         14.252.678.37         13.990.359.14         262.319.23			14.530.165.88	11.630.934.06	
92         106,777,048,06         14,530,165,88         12,297,517,77         2,232,648,11           93         94,248,951,83         14,530,165,88         12,528,096,23         2,002,069,65           94         81,485,953,80         14,530,165,88         12,762,998,03         1,767,167,85           95         68,483,649,55         14,530,165,88         13,002,304,25         1,527,861,63           93         55,237,552,10         14,530,165,88         13,246,097,45         1,284,068,43           97         41,743,090,32         14,530,165,88         13,494,461,78         1,035,704,10           93         27,995,607,38         14,530,165,88         13,747,482,94         782,682,94           99         13,990,359,14         14,530,165,88         14,005,248,24         524,917,64           100         100         14,252,678,37         13,990,359,14         262,319,23		131.145.748.92	14.530.165.88	11.849.014.07	
93         94.248.951.83         14.530.165.88         12.528.096.23         2.002.069.65           94         81.485.953.80         14.530.165.88         12.762.998.03         1.767.167.85           95         68.483.649.55         14.530.165.88         13.002.304.25         1.527.861.63           93         55.237.552.10         14.530.165.88         13.246.097.45         1.284.068.43           97         41.743.090.32         14.530.165.88         13.494.461.78         1.035.704.10           93         27.995.607.38         14.530.165.88         13.747.482.94         782.682.94           99         13.990.359.14         14.530.165.88         14.005.248.24         524.917.64           100         14.252.678.37         13.990.359.14         262.319.23		119.074.565.83			2.458.982.79
94       81.485.953.80       14.530.165.88       12.762.998.03       1.767.167.85         95       68.483.649.55       14.530.165.88       13.002.304.25       1.527.861.63         93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.246.097.45       1.284.068.43         97       41.743.090.32       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14       14.530.165.88       14.005.248.24       524.917.64         100       14.252.678.37       13.990.359.14       262.319.23	92	106.777.048.06	14.530.165.88	12.297.517.77	2,232.648.11
95       68.483.649.55       14.530.165.88       13.002.304.25       1.527.861.63         93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.246.097.45       1.284.068.43         97       41.743.090.32       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14       14.530.165.88       14.005.248.24       524.917.64         100       14.252.678.37       13.990.359.14       262.319.23	93	94.248.951.83	14.530.165.88	12.528.096.23	2.002.069.65
93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.246.097.45       1.284.068.43         97       41.743.090.32       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14       14.530.165.88       14.005.248.24       524.917.64         100       14.252.678.37       13.990.359.14       262.319.23	94	81.485.953.80	14.530.165.88	12.762.998.03	1.767.167.85
93       55.237.552.10       14.530.165.88       13.246.097.45       1.284.068.43         97       41.743.090.32       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14       14.530.165.88       14.005.248.24       524.917.64         100       14.252.678.37       13.990.359.14       262.319.23				13.002.304.25	1.527.861.63
97       41.743.090.32       14.530.165.88       13.494.461.78       1.035.704.10         93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14       14.530.165.88       14.005.248.24       524.917.64         100       14.252.678.37       13.990.359.14       262.319.23					
93       27.995.607.38       14.530.165.88       13.747.482.94       782.682.94         99       13.990.359.14       14.530.165.88       14.005.248.24       524.917.64         100       14.252.678.37       13.990.359.14       262.319.23					
99     13.990.359.14     14.530.165.88     14.005.248.24     524.917.64       100     14.252.678.37     13.990.359.14     262.319.23					
100 14.252.678.37					
728 230 808 49 468 715 023 45 257 515 778 04					
/20.250.000.45 400./10.025.40 20/.010.//0.04			726.230.806.49	468.715.023.45	257.515.778.04

(Tabla para los últimos 25 años).

	1			
Semes- tres	CAPITAL	Servicio Semestral Constante	Amortizaciones (Inicial: 1.275%)	Intereses del I. A. P. I. 1.75%
	38.685.026.42	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		***************************************
51	38.191.792.33	1.170.222.05	493.234.09	676.987.96
52	37.689.926.65	1.170.222.05	501.865.68	668.356.37
53	37.179.278.32	1.170.222.05	510.648.33	659.573.72
54	36.659.693.64	1.170.222.05	519.584.68	650.637.37
55	36.131.016.23	1.170.222.05	528.677.41	641.544.64
56	35.593.086.96	1.170.222.05	537.929.27	632.292.78
57	35.045.743.93	1.170.222.05	547.343.03	622.879.02
58	34.488.822.40	1.170.222.05	556.921.53	613.300.52
59	33.922.154.74	1.170.222.05	566.667.66	603.554.39
60	33.345.570.40	1.170.222.05	576.584.34	593.637.71
61	32.758.895.83	1.170.222.05	586.674.57	583.547.48
62	32.161.954.46	1.170.222.05	596.941.37	573.280.68
63	31.554.566.61	1.170.222.05	607.387.85	562,834.20
64 65	30.936.549.48 30.307.717.05	1.170.222.05 1.170.222.05	618.017.13 628.832.43	552.204.92 541.389.62
66	29.667.880.05	1.170.222.05	639.837.—	530.385.05
67	29.016.845.90	1.170.222.05	651.034.15	519.187.90
68	28.354.418.65	1.170.222.05	662.427.25	507.794.80
69	27.680.398.93	1.170.222.05	674.019.72	496.202.33
70	26.994.583.86	1.170.222.05	685.815.07	484.406.98
71	26.296.767.03	1.170.222.05	697.816.83	472.405.22
72	25.586.738.40	1.170.222.05	710.028.63	460.193.42
73	24.864.284.27	1.170.222.05	722.454.13	447.767.92
74	24.129.187.19	1.170.222.05	735.097.08	435.124.97
75	23.381.225.92	1.170.222.05	747.961.27	422.260.78
76	22.620.175.32	1.170.222.05	761.050.60	409.171.45
77	21.845.806.34	1.170.222.05	774.368.98	395.853.07
78	21.057.885.90	1.170.222.05	787.920.44	382.301.61
79	20.256.176.85	1.170.222.05	801.709.05	368.513.—
80	19.440.437.89	1.170.222.05	815.738.96	354.483.09
81	18.610.423.50	1.170.222.05	830.014.39	340.207.66
82 83	17.765.883.86	1.170.222.05 1.170.222.05	844.539.64 859.319.08	325.682.41 310.902.97
84	16.906.564.78	1.170.222.05	874.357.17	295.864.88
85	16.032.207.61 15.142.549.19	1.170.222.05	889.658.42	280.563.63
86	14.237.321.75	1.170.222.05	905.227.44	264.994.61
87	13.316.252.83	1.170.222.05	921.068.92	249.153.13
88	12:379:065:20	1.170.222.05	937.187.63	233.034.42
89	11.425.476.79	1.170.222.05	953.588.41	216.633.64
90	10.455.200.58	1.170.222.05	970.276.21	199.945.84
91	9.467.944.54	1.170.222.05	987.256.04	182.966.01
92	8.463.411.52	1.170.222.05	1.004.533.02	165.689.03
93	7.441.299.17	1.170.222.05	1.022.112.35	148.109.70
94	6.401.299.86	1.170.222.05	1.039.999.31	130.222.74
95	5.343.100.56	1.170.222.05	1.058.199.30	112.022.75
98	4.266.382.77	1.170.222.05	1.076.717.79	93.504.26
97	3.170.822.42	1.170.222.05	1.095.560.35	74.661.70 55.489.39
98	2.056.089.76	1.170.222.05	1.114.732.66	35.489.39 35.981.57
99	921.849.28	1.170.222.05 937.981.64	1.134.240.48 921.849.28	16.132.36
100		337.301.04	341.043.40	10.102.00
To t α	les:	58.278.862.09	38.685.026.42	19.593.835.67